



# GACETA DE MADRID

Año CCXLIII.—Núm. 130.

Lunes 9 de Mayo de 1904.

TOMO II.—Pág. 541.

## SUMARIO

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos resolviendo las competencias en tablas, respectivamente, entre los Gobernadores de Guadalajara y Orense y los Jueces de primera instancia é instrucción de Sacedón y Ginzo de Limia.

#### Administración central:

*División de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes. *Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.*

*cio.*—Circular é Instrucciones relativas á la formación de la Estadística industrial.

*Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.*—Extravío de un abonaré.

*Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.*—Concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros geógrafos.

#### Administración provincial:

*Universidad de Oviedo.*—Vacante de Oficial primero de la Secretaría general de esta Universidad.

*Delegación de Hacienda de Cuenca.*—Emplazamiento.

*Recaudación de contribuciones de Murcia.*—Provincia de apremio de segundo grado.

*Administración especial de rentas arrendadas de Sevilla.*—Notificación.

*Agencia ejecutiva de Orense.*—Requerimiento.

#### Administración municipal:

*Monte de Piedad y Casa de Ahorros de Madrid.*—Ingresos y pagos verificados en la semana última.

*Ayuntamientos de Cómputa y Pinos del Rey.*—Edictos.

#### Administración de justicia:

Edictos judiciales.

#### Tribunal Supremo:

Pliegos 63 y 64 de sentencias de la Sala de lo civil.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.), que llegó ayer á Sevilla, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando en esta Corte de igual beneficio.

#### REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Guadalajara y el Juez de primera instancia de Sacedón, de los cuales resulta:

Que por auto fecha 31 de Diciembre de 1902 fué aprobada la información posesoria ofrecida por el vecino de Escamilla D. Martín Manzano Carrasco, referente á varias fincas rústicas y una urbana que le fueron vendidas por D. Benito Carrasco Manzano, á cuyo nombre figuraban amillaradas, por lo que el Registrador de la propiedad suspendió la inscripción que solicitó el comprador, el que recurrió al Ayuntamiento de la expresada villa, interesando fueran amillaradas á nombre suyo en el primer apéndice que se formase y certificaran de ello el Alcalde, Regidor Sindico y Secretario de la mencionada Corporación municipal, á lo que ésta se negó, fundándose en que dichas fincas habían sido embargadas por el Agente ejecutivo del Municipio, por pertenecer á D. Benito Carrasco Manzano y para responder de cierta cantidad que éste adeudaba, considerándose el repetido Ayuntamiento con mejor derecho á las mismas, máxime porque, á su entender, el expediente posesorio no se había instruido en forma.

Que D. Martín Manzano Carrasco en 28 de Mayo de 1903 presentó demanda ordinaria de menor cuantía contra el Ayuntamiento de Escamilla, y en su representación contra el Síndico de la Corporación, en la que solicitó se declarase en definitiva nulo el acuerdo del Ayuntamiento en que se negó á expedir la certificación de hallarse amillaradas á su nombre las fincas á que estos autos hacen referencia, declarándose, á su vez, que está obligado á expedirla.

Que contestada la demanda, el Gobernador de Guadalajara, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que el Ayuntamiento de Escamilla no se ha negado á dar la certificación solicitada por D. Martín Manzano, sino que no la ha expedido en la forma que éste pedía, y que era improcedente, toda vez que éste pretendía ser certificara de hechos que no tenían realidad; que si alguna responsabilidad cabe al Ayuntamiento referido por el hecho citado, ésta

ha de ser determinada ó declarada por la Autoridad gubernativa, toda vez que ha de deducirse de un acto administrativo, y, por tanto, existe una cuestión previa que resolver. El Gobernador citaba los artículos 179, 180 y 181 de la Ley Municipal; el art. 398, caso 4.º, de la Ley Hipotecaria; los 2.º, 4.º, 5.º y 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887; el 27 de la Ley Provincial y el 116 de la Ley de Enjuiciamiento civil:

Que, tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente para seguir conociendo de los autos de juicio ordinario de menor cuantía, por entender que, dada la índole de la cuestión, correspondía resolverla á la jurisdicción ordinaria:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento; resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 171 de la Ley Municipal, que dice: «No podrá ser suspendida la ejecución de los acuerdos dictados en asuntos de la competencia del Ayuntamiento aun cuando por ellos y en su forma se infrinjan algunas de las disposiciones de esta Ley ú otra especiales, salvo lo dispuesto en el último párrafo del art. 169. En este caso, se concede recurso de alzada á cualquiera, sea ó no residente en el pueblo, que se crea perjudicado por la ejecución del acuerdo»:

Visto el art. 172 de la misma Ley, según el cual, «los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos, haya sido ó no suspendida su ejecución en virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores, pueden reclamar contra ellos mediante demanda ante el Juez ó Tribunal competente, según lo que, atendida la naturaleza del asunto, dispongan las Leyes»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la demanda interpuesta por D. Martín Manzano Carrasco contra el Ayuntamiento de Escamilla, pidiendo se declarase nulo un acuerdo de dicha Corporación por el que se negó á expedir certificación pedida por el demandante de hallarse amillaradas á su nombre varias fincas á que en la demanda se hace referencia;

2.º Que el acuerdo de que se trata no lesiona derecho alguno de carácter civil, no siendo, por lo tanto, competente la jurisdicción ordinaria para decidir sobre la procedencia de su ejecución;

3.º Que por ser materia puramente administrativa y sometida á las atribuciones propias de los Ayuntamientos, es aplicable al caso de autos la disposición contenida en el art. 171 de la Ley Municipal, con arreglo al cual ha podido utilizar el demandante el recurso de alzada ante el superior jerárquico en el orden administrativo:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

Vengo en decidir esta competencia, á favor de la Administración:

Dado en Cádiz á cinco de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Maura y Montaner.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Orense y el Juez de instrucción de Ginzo de Limia, de los cuales resulta:

Que D. Juan Cuquejo Gómez, en escrito dirigido al Juzgado en 30 de Julio último, expuso que conceptuaba falso cierto expediente que sirvió de base á la Comisión provincial para incapacitarle en el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Moreiras:

Que al ratificarse en la denuncia declaró de una manera explícita que denunciaba un delito de falsedad cometido en dicho expediente, por lo que se acordó la apertura del correspondiente proceso, y al recibir declaración al denunciante dijo en concreto que la falsedad consistía: primero, en la existencia de una notificación falsa que se suponía practicada al dicente; segundo, en que Blas Pandiemes y Evaristo Martínez figuraban en el mencionado expediente como Teniente Alcalde y Síndico del Ayuntamiento de Moreiras, siendo así que no tenían tales cargos.

Que acordada la práctica de las diligencias indispensables para depurar los hechos, el Gobernador de Orense, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que por los artículos 11 y 12 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 corresponde á los Ayuntamientos la declaración de capacidad ó incapacidad de los Concejales, sin perjuicio de los recursos que contra sus acuerdos se interpongan, doctrina que se halla confirmada por la Real orden de 13 de Junio último, siendo, por lo tanto, el asunto de que se trata de la exclusiva competencia de la Administración, la cual tiene que decidir en primer término respecto á la validez ó nulidad del expediente

objeto del sumario, existiendo, por consiguiente, la cuestión previa que determina el caso 1.º del art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887.

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que después de la declaración prestada por el denunciante, queda reducido el fin del sumario á comprobar si es cierto que en el expediente incoado para incapacitar como Alcalde de Moreiras á D. Juan Cuquejo se supuso falsamente la intervención de éste en una notificación y si Blas Pandiemes y Evaristo Martínez figuran en él como Teniente Alcalde y Síndico sin título alguno para ejercer actos propios de los que desempeñan tales cargos, precisando en su caso los autores de los expresados hechos para determinar y poder exigir las consiguientes responsabilidades.

Que en el supuesto de comprobarse la certeza de los hechos denunciados, constituirían dos delitos graves comprendidos respectivamente en los artículos 314 y 342 del Código penal, siendo competente la jurisdicción ordinaria para su conocimiento, con arreglo á lo que establece el art. 10 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento; resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscribir competencias en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la Ley á los funcionarios de la administración, ó cuando en vir-

tud de la misma Ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 2.º de la Ley orgánica del Poder judicial, según el cual, «la potestad de aplicar las Leyes en los juicios civiles y criminales juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente á los Jueces y Tribunales»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la causa seguida por supuestas falsedades sometidas en el expediente que sirvió de base para incapacitar á D. Juan Cuquejo y Gómez en el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Moreiras;

2.º Que los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de delitos comprendidos en el Código penal, y cuya investigación y castigo corresponde exclusivamente á los Tribunales ordinarios;

3.º Que no existe cuestión alguna previa que deba decidirse por la Administración, y, por tanto, no se está en ninguno de los casos en que por excepción puedan los Gobernadores suscribir cuestiones de competencia en los juicios criminales:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Cádiz á cinco de Mayo de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Antonio Maura y Montaner.**

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE MARINA**

**Dirección de Hidrografía.**

**AVISO Á LOS NAVEGANTES**

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

**OCEANO ATLANTICO DEL NORTE**

**España.**

**Estrecho de Gibraltar.—Almadrabas.**

Núm. 163, 1904.—Estando en la estación de calamento de Almadrabas, se publica el presente aviso para dar conocimiento á los navegantes, de las que en lo sucesivo hay que evitar:

Almadrabas	Nombres.	Distrito.	Enfilaciones.	Observaciones.
Atún....	Lances de Tarifa..	Tarifa.....	Barronales, N. 46° E.; Los Humeros, N. 36° E. y el Faro, S. 63° E.	
Idem....	Torre Plata.....	Idem.....	Torre Gracia, N. 45° E.; Torre Plata, N. 29° W., distancia á la Torre Gracia, tres cables.	
Idem....	Príncipe.....	Ceuta.....	Faro de la Zorra, NS.; Fuerte Francisco de Asís, N. 15° W. ó sea latitud N. 35° 46' 7" y longitud E. 0° 52' 53".	
Idem....	Aguas de Ceuta..	Idem.....	Hacho, N. 47° E.; Punto más S. del Foso, N. 8° W. y el Fuerte de Serrallo, N. 78° W.	

**MAR MEDITERRANEO**

Atún....	Torre de las Encinas....	Adra.....	Cerro Pilar de Roquetas, N. 42° E.; Carabineros Sabidal, N. 60° E.; Punta de los Baños, N. 60° W. que la sitúan en latitud N. 36° 39' 00" y longitud E. 3° 26' 00".	23 m.
Idem....	Adra.....	Idem.....	Faro río de Adra, N. 64° W.; Torre Aljamilla, N. 51° E.; que la sitúan en latitud N. 36° 43' 20" y longitud E. 3° 14' 00".	32 m.
Idem....	Ancón de Cabo Gata....	Almería...	Corbacho, Torre San Miguel, N. 22° W. y Monte Ancón, S. 85° E.	

Almadrabas	Nombres.	Destinos.	Enfilaciones.	Observaciones.
<b>Departamento de Cartagena.</b>				
Atún....	Calabardina de Cope....	Águiles....	N. 70° E. del Fraile y EW. con Cueva de Lobo en Cabezo Cope, quedando á 800 metros de la playa de Calabardina.	
Idem....	Azohía.....	Mazarrón...	Faro del Puerto con la Torre del Cabezo de Azohía y al N. 50° W. de Isla Plana, saliendo 1.100 metros hacia el W. de la Punta de Azohía ó Subina.	
Idem....	Cabo Negrete....	Cartagena.	Panecio con Bocho; Cabo Negrete con Junco Grande.	
Idem....	Tabarca.....	Alicante...	Sierra Callosa, S. 85° W.; Faro Santa Pola, N. 22° W.; Cabo de las Huertas, N. 17° E.	
Idem....	La Caleta.....	Idem.....	Cabo de las Huertas, N. 60° E.; Punta de la Cola, N. 21° W.; Sierra de Gijona, N. 25° W.	
Idem....	Cala del Charco..	Villajoyosa.	Torre del Charco, N. 37° W.; Torre del Barranco del Agua, S. 78° W.; Torre Niña, N. 24° E.	
Idem....	Río Torres.....	Idem.....	Faro Villajoyosa, N. 77° W.; Punta Plana, N. 37° E.; Islote Benidorm, E. 85° E.	
Idem....	Benidorm.....	Benidorm..	Torre de la Iglesia, N. 43° W.; Barranco del Rincón, N. 24° E.; Torre Aguiló, S. 85° W.	
Idem....	Capel.....	Altea.....	Torre de la Iglesia, N. 44° W.; Punta del Macho, N. 65° E.	
Idem....	Cap de Terme ...	Tortosa....	Latitud, N. 40° 58'; longitud E. 7° 13'.	
Idem....	Rifa.....	Idem.....	Faro del Cabo Salou, N. 75° E.; Casilla de Carabineros, N. 42° 30' W.	31 metros
Idem....	Cañellas mayores.	Rozas.....	El Cabo Falconera al E. 5° S.; Punta Ponsella al N. 60° W.; Punta Cañellas Mayores, N. 20° E. distancia de la costa 280 metros.	35 metros
Idem....	Virg. del Carmen.	La Selva...	N.-S., con Monte San Salvador; por el S. 60° W. del Islote Pelandriu; por el N. 8° W. del Cabo Rás; referidos los ángulos al N. (v).	31 metros
Idem....	Alfonso XIII....	Palma de Mallorca.	Torre Isletas, N. 35° E.; Cabo Calafiguera (Faro), S. 33° W.; Cabo Blanco (Faro), S. 55° E.; Torre de la Punta Porrassa, N. 5° W.	
Idem....	N. S. del Carmen.	Ibiza.....	Cabo Falcó, N. 15° W.; Punta Gabina, S. 36° W. Islote Gabina, S. 41° E.; Faro de Isla Puercos, N. 16° E.	33 metros

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

**Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.**

**CIRCULAR**

Resultando del examen de las contestaciones á la información para la Estadística industrial, remitidas por los Alcaldes de los diversos Ayuntamientos de esa provincia, que, en general, no responden á los fines de la Real orden de 29 de Enero de 1903, que encabeza dicho cuestionario; ni á las bases y preguntas que en el mismo se formulan, ya por la omisión de importantes datos, ya por expresarlos en términos ambiguos ó con notoria inexactitud, y á fin de poner remedio á tan lamentables deficiencias para que la información sea veraz y completa, como la índole del trabajo lo reclama, esta Dirección ha acordado:

Primero.—Excitar el celo de V. S. al efecto de que por los Alcaldes se empleen todos los medios de que disponen para el desempeño de esta importante misión, animando, persuadiendo ó amonestando á los industriales todos, sean particu-

lares ó Sociedades, para que coadyuven á esta labor, que ha de redundar en beneficio de la misma industria, y se inspira en elevada idea de regeneración de tan poderoso elemento de riqueza nacional; y

Segundo.—Dar las instrucciones que á continuación se expresan, para que con arreglo á ellas, y teniendo presente lo consignado en el cuestionario, se practique una detenida revisión de las industrias existentes en cada término municipal y se subsanen todas las deficiencias de omisión, error, etc., que se noten, hasta completar en debida forma la contestación, devolviéndola después inmediatamente por conducto de V. S. á este Centro.

**Instrucciones.**

1.ª En el estado I, casilla primera, se han de relacionar todas las industrias que existan en la localidad, cualquiera que sea su importancia y producción, teniendo presente que la palabra industria, á los efectos de la presente información, se ha de entender en su acepción más amplia, exceptuando sólo la de compraventa, ó sea el comercio.

Los llamados oficios de albañil, cantero, carpintero, cerrajero, dentista, herrador, herrero, modista, sastre, zapatero, etcétera, etc., están dentro de la industria y de todos debe darse cuenta, comprendiendo también la industria de transportes.

En la casilla «Pertenencia» se dirá el nombre del particular, Sociedad ó entidad á quien la industria pertenece y el título ó denominación con que se la conozca; y si fuera de extranjeros, se expresará su nacionalidad.

2.ª Estado II. Este estado, así como todos los demás del I al XIV inclusive, están en íntima relación unos con otros, de tal modo, que los datos que en ellos se han de consignar deberán ser los relativos á las industrias que se hayan inscrito en el primer estado.

La consignación de datos que correspondan á cada industria se efectuará en el mismo orden correlativo en que se hayan colocado en el estado I, y debe hacerse siempre la oportuna indicación de la industria á que se refieran.

En la casilla «Formas de adquirirlas» se debe contestar si son de la propia cosecha, por prestación, por compra directa ó por medio de comisionistas, etc.

En la casilla «Medio de transformarla» se ha de expresar, no sólo la forma, sino también la clase de máquinas ó útiles en general que para ello se empleen.

3.ª En el estado III, cuando de fuerza hidráulica se trate y no se conozca el número de caballos que se utilizan, se dará aproximadamente la cantidad de agua por segundo y la altura del salto.

En todo caso, se citará la corriente de que el agua procede.

4.ª En el estado IV se ha de expresar la cantidad de ma-

teria que cada industria produce, tomando esta palabra en el sentido de lo que elabora ó trabaja, y no en el del rendimiento pecuniario que reporta; así, por ejemplo, en una fábrica de harinas será la cantidad de harina fabricada en un año.

Cuando la industria lleve menos de cinco años de trabajo se consignará igualmente la producción, pero en la casilla de «Observaciones» se dirá el tiempo que lleva funcionando.

5.ª En el estado VIII, al consignar el precio de la unidad de fuerza, téngase presente que es necesario añadir el tiempo al cual se refiere; así, por ejemplo, se dirá: caballo-hora, tal precio.

6.ª En el estado IX, si no se conoce el coste de elaboración, se expresará el precio á que se venden los productos.

Cuando las primeras materias sean aportadas por otros dueños se dirá el tanto que el industrial cobra por la elaboración, ó sea la maquila, como de antiguo se designa en algunas industrias.

6.ª Tanto la producción como los precios (estados IV, VII, VIII y IX), son esencialmente variables, y por lo mismo interesa conocerlos en cada tiempo; así que deberán expresarse los que sean en la actualidad, exacta ó aproximadamente, pero en términos concretos, porque decir variable equivale á no contestar á la pregunta.

Si la unidad de medida usada en el país es del sistema antiguo, indíquese su equivalencia en el métrico decimal.

8.ª Como en toda industria fabril hay necesariamente primera ó primeras materias y producto ó productos obtenidos, no puede prescindirse de contestar á las preguntas sobre estos extremos, pretextando que no existen primeras materias ni productos obtenidos.

9.ª Debe tenerse presente que, según se indica en la Instrucción segunda, el exceso ó defecto de producción, por que se pregunta en el estado X, no es por el general de la localidad, sino exclusivamente por el relativo á las industrias que se hayan consignado en el cuestionario.

10.ª En el estado XII se expresará el número de operarios por cada industria, y no en conjunto, advirtiendo que la palabra «operario» se toma en toda su amplitud, ó sea, que se han de consignar todos los que se ocupan, obran ó trabajan, ya lo efectúen por cuenta propia ó perciban una retribución ó salario, si bien se ha de especificar si son Directores, encargados, maestros, capataces, maquinistas ó simplemente obreros.

Madrid 5 de Mayo de 1904.—El Director general, José del Prado Palacio.—Sr. Gobernador civil de la provincia de ....

MINISTERIO DE LA GUERRA

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.

Primer Negociado.

Habiendo sufrido extravío el abonaré núm. 1.031 por valor de 67 pesos 26 centavos, expedido por el tercio de Voluntarios y Bomberos movilizados, núm. 2, á favor del soldado Rodrigo del Castillo Huet, por los alcances que le resultaron á su baja en el expresado tercio, se avisa al público para que los que se crean con algún derecho que alegar, acudan á esta Comisión dentro del término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA y Boletines oficiales de Madrid y Navarra; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningún valor el referido abonaré, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 3 de Mayo de 1904.—V.º B.º—El Coronel.—El Jefe del Negociado, Manuel Hernández. JG—798

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 5 del corriente mes, convoca á concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración civil, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y que se ha de proveer, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Octubre de 1901, en un Oficial del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

Los aspirantes, que no habrán de exceder de la edad de cuarenta años el último día de admisión de instancias, deberán presentar éstas por conducto del Ministerio de la Guerra, y en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de las hojas de servicios, de las certificaciones de las hojas académicas y de todos los méritos que los interesados aporten al concurso.

Madrid 7 de Mayo de 1904.—El Director general, Francisco Martín Sánchez.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de Murcia.

D. Eduardo Mas y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de Murcia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución urbana, pertenecientes al primer trimestre de 1904, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por descogerse su domicilio y el de sus herederos, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 23 de Marzo de 1904 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden del repar-timiento

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

CUOTAS Pesetas.

*Hacendados de domicilio ignorado.*

15	Agustín Antolín Albaladejo.....	4,13
64	Francisco Albaladejo.....	1,66
98	Luisa Ruiz Rodríguez.....	2,48
106	Dolores Ballester Ros.....	1,65
119	Antonio Benedicto Mula.....	1,99
200	Luis Durach Sánchez.....	1,65
215	Inocencio Delgado Jiménez.....	1,65
227	Damián Escudero Escudero.....	1,99
232	Paredes Escudero.....	2,48
237	Andrés Egea Sáez.....	1,66
251	Joaquín Fenol Sánchez.....	1,65
252	Idem id.....	1,65
253	Idem id.....	1,65
256	Idem id.....	1,99
257	Idem id.....	1,98
258	Idem id.....	1,65
265	Idem id.....	4,13
266	Idem id.....	1,99
267	Idem id.....	1,65
268	Idem id.....	4,13
269	Idem id.....	2,48
270	Idem id.....	1,65
271	Idem id.....	1,65
272	Idem id.....	1,65
274	Idem id.....	1,65
275	Idem id.....	1,82
276	Idem id.....	1,66
281	Idem id.....	1,66
316	Juan Antonio Gómez Quiles.....	1,99
365	Faustino García Jiménez.....	1,66
487	José Jiménez.....	1,65
494	José María López Laseras.....	3,31
554	Ginés Martínez Fernández.....	4,13
669	Pedro Martínez Galiano.....	1,99
700	José Pardo Pérez.....	4,96
702	Joséfa Peñalver Marqués.....	2,48
725	Francisco Pardo Pérez.....	1,65
752	Manuel Plaza Sáez.....	1,99
766	José Pérez Lucas.....	1,66
780	Mariano Pérez Mateo.....	1,66
795	Antonio Ríos Galiano.....	1,99
796	Paulina Rós Sánchez.....	4,13
850	Remedios Sánchez Bruno.....	1,98
871	José María Sánchez Conesa.....	1,65
907	Bibiano Sánchez Delgado.....	1,98
939	Deogracias Tamayo Albaladejo.....	1,98
953	Manuel Valcárcel Fernández.....	1,66
954	Idem id.....	1,66
1.019	Ginés Zapata Jiménez.....	1,66
1.102	María del Rosario Bernabé Egea.....	2,68
1.116	Pedro Benzal Rosique.....	2,64
1.152	Juan Castejón Pérez.....	1,65
1.193	Antonio Carmena.....	2,65
1.226	Damián Escudero.....	1,65
1.259	Joaquín Fernández Jiménez.....	1,65
1.346	Rufino García.....	2,32
1.357	José Gómez.....	1,65
1.407	Juan Antonio Hernández Cruz.....	2,64
1.410	Timoteo Hernández.....	2,98
1.413	José Hernández.....	1,99
1.419	Ana María Hernández Henarejos.....	1,65
1.488	Juliana Jiménez García.....	2,64
1.528	Josefa Mayol Cruz.....	2,76
1.538	Manuel Medina Manzanares.....	2,32
1.543	Rita Montesinos Suárez.....	2,98
1.572	Patricio Martínez Ramón.....	2,65
1.590	Francisco Madrid Sáez.....	1,65
1.599	María Mercader.....	1,65
1.610	Manuel Martínez Martínez.....	2,31
1.625	Valentín Martínez Sáez.....	1,65
1.631	Antonio Martínez.....	2,32
1.647	Eugenio Martínez Suárez.....	1,99
1.645	José Pérez Hernández.....	2,32
1.761	Antonio Pérez Mercader.....	1,65
1.762	José Pérez Mercader.....	2,32
1.765	Claudio Pérez Lucas.....	1,65
1.880	José Sánchez Martínez.....	2,98
1.946	Antonio Torregrosa.....	2,64
1.960	Pedro Vidal Narejos.....	1,98
1.961	Concepción Vidal Saura.....	1,99

*Hacendados forasteros.*

1.919	Antonio Arenas.....	2,48
1.973	Juan Apolonio.....	1,99
1.975	José Amaro Inglés.....	1,98
1.980	Leopoldo Bonilla González.....	1,98
1.113	Isidoro Briones Fernández.....	2,48
1.146	Teresa Calahorra González.....	2,48
1.180	Pedro Cerdán Guillén.....	2,48
1.181	Joaquín Carrión Cárceles.....	2,48
1.184	Luis Conesa Vidal.....	3,31
1.194	Sebastián Campos.....	1,99
1.196	José Campos.....	1,98
1.197	Antonio Carreras.....	1,99
1.199	Juan Castillo.....	1,99
1.207	Angeles y Bárbara de la Peña.....	4,13
1.217	Juan Dorda.....	1,99
1.309	Javier Franco.....	1,99
1.313	Cecilio Fuentes.....	1,98
1.329	Andrés García.....	2,81
1.343	Francisco González (a) Calnegra.....	1,99
1.374	Juan García García.....	2,48
1.375	Antonio González.....	2,48
379	Juan González Belnal.....	2,15
380	Francisco García Cerecueta.....	1,66
397	Francisco Garcerán.....	1,98
398	José García García.....	1,98
399	Juan García.....	1,98
400	El mismo.....	2,48
401	Antonio García Luján.....	1,99
402	Juan García Inglés.....	1,98
416	Antonio Hernández Cerdán.....	2,15
418	Juan Hernández Ardieta.....	1,66
440	Venancio Izquierdo.....	1,98
480	Tiburcio Jiménez Martínez.....	1,65
502	José María López Calahorra.....	3,31
508	Clemente López.....	1,66
511	Roque Leyón Mellado.....	2,48
550	Manuel Martínez Albacete.....	7,44

Número de orden del repar-timiento

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

CUOTAS Pesetas.

660	Ramón Martínez Guillén.....	1,98
662	Martín Martínez Albacete.....	2,48
667	Francisco Martínez Galves.....	1,65
670	Cristóbal Martínez.....	1,99
671	Juan Murcia.....	1,99
672	José Mellado.....	1,99
673	Aniceto Montero.....	1,98
674	Félix Montero.....	1,98
689	Concepción Onofre.....	2,81
691	José Olma Guillén.....	3,31
754	Francisco Palacios Avilés.....	1,65
775	Pedro Peñalver.....	1,98
798	Juan José Rodríguez.....	1,98
814	Francisco Rodríguez Martínez.....	2,48
882	Vicente Sáez Conesa.....	1,66
925	Miguel Sáez Sánchez.....	1,65
929	Juan Sánchez Martínez.....	1,99
930	Cristóbal Solaño Benítez.....	1,98
931	Antonio Sánchez Ortiz.....	1,66
934	Juan Sánchez.....	2,48
935	Antonio Sánchez (a) Fraile.....	1,99
952	José Velasco (herederos).....	2,81
978	Antonio Zapata Martínez (a) Rojo.....	1,98
1.022	Ginés Zapata Jiménez.....	1,65
1.025	Luis Zapata Martínez.....	2,81
1.026	El mismo.....	1,66
1.101	José Ballester López.....	1,65
1.103	Alfonso Ballester.....	2,64
1.183	Luis Conesa Vidal.....	2,65
1.189	Salvador Carrasco Aipañer.....	2,97
1.190	El mismo.....	1,99
1.191	El mismo.....	2,32
1.192	José Castaños Juan.....	1,98
1.376	José García Ferrer.....	2,65
1.377	El mismo.....	2,64
1.378	El mismo.....	2,65
1.387	Miguel Galindo.....	2,64
1.394	Antonio González.....	2,65
1.436	Amiáto Inglés.....	2,65
1.481	Tiburcio Jiménez.....	2,32
1.510	Mariano López.....	2,65
1.527	Antonio Martínez de la Plaza.....	1,65
1.584	Aniceto Manzanares.....	2,65
1.640	José Martínez Campos.....	2,65
1.684	Félix Narejos.....	2,64
1.687	Francisco Nieto Conesa.....	2,64
1.803	Paulino Ros.....	2,98
1.813	Rosa Rosique.....	1,65

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, fijándose á la vez en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de San Javier.

Pacheco 25 de Abril de 1904.—El Agente ejecutivo, Eduardo Mas. P—488

Universidad de Oviedo.

Vacante en la Secretaría general de esta Universidad la plaza de Oficial primero, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, que debe ser provista conforme á los preceptos de la Ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899, en persona que acredite reunir los requisitos y condiciones que en las mismas se determinan; este Rectorado, ha dispuesto se anuncie dicha vacante, por término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á fin de que los que se crean adornados de las condiciones exigidas puedan presentar sus instancias documentadas, escritas de puño y letra del interesado, dentro del expresado término, en las horas de once á trece, en la Secretaría general de esta Universidad.

Oviedo 6 de Mayo de 1904.—El Rector, Félix de Aramburu. P—530

Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca.

Ignorándose el actual paradero de D. Jacinto Banqueri y D. Higinio Cadorniga, Tesoreros de Hacienda que fueron en esta provincia, así como el de los herederos de D. Angel Fernández Mansilla, se les cita, llama y emplaza á todos por medio del presente, para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta Delegación de Hacienda á recoger y contestar los pliegos de cargos que respectivamente se les han formulado en concepto de presuntos responsables subsidiarios en el expediente administrativo-judicial que se instruye contra D. Angel Carretero, Agente ejecutivo que fué de la segunda y duodécima zonas del partido de Cuenca y cuarta del de Huet; en la inteligencia que de no comparecer en dicho plazo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Cuenca 6 de Mayo de 1904.—Antonio Guerrero. P—529

Administración especial de rentas arrendadas de la provincia de Sevilla.

En el expediente seguido por infracciones á la Ley del Timbre del Estado contra la Empresa abastecedora de Aguas de esta ciudad, á virtud de denuncia formulada por D. Manuel Aspe, esta Administración ha dictado acuerdo de responsabilidad contra Mister Jorge Higgin y Mister Joones Easton, de nacionalidad inglesa, que otorgaron en 15 de Diciembre de 1882 una escritura de cesión ante el Notario de esta capital D. Ildefonso Calderón, por el cual se declara la responsabilidad al reintegro de cuarenta y cinco pesetas, diferencia de la omisión en el primer pliego de la escritura citada; que hubo de emplearse noventa pesetas; mas el reintegro de quince pesetas por el exceso de timbre de la falta de pago de treinta pesetas en la referida escritura; más la multa correspondiente de doscientas setenta pesetas y noventa, respectivamente, á las omisiones expresadas, sin perjuicio de las responsabilidades subsidiarias contra el Notario D. Ildefonso Calderón y Ayuntamiento de Sevilla; artículos 12 y 16 de la Ley del Timbre de 1881 y 214, 217 y 218 de la vigente Ley, puesto

que la cuantía de la multa se fija por la Ley citada de 26 de Marzo de 1900.

Ignorándose la residencia de los referidos otorgantes, por cuya causa no han tenido efectos las citaciones intentadas por esta Administración, [concediéndoles un plazo de diez días para que, en vista del expediente, alegaran lo que á su derecho conviniere;

Se notifica el referido acuerdo por el medio supletorio establecido en el art. 45 del Reglamento de procedimientos de 13 de Octubre último.

Sevilla 6 de Mayo de 1904.—El Administrador especial, Ramón E. Losada. P—531

### Agencia ejecutiva de la zona de Orense.

D. Gumersindo Noguero Buján, Recaudador de contribuciones de Orense.

Por el presente requiero en forma á D. Salvador Balins Bonaplata, Delegado de Hacienda que fué de Orense, para que ingrese en el Tesoro la cantidad de 994,51 pesetas, de que le declaró responsable el Tribunal de Cuentas en expediente de reintegro por resultado de la gestión de D. Miguel Alvarez Novon, Comisionado especial para la cobranza de valores de la séptima zona de la capital en la vía ejecutiva, según lo acordado en expediente de apremio que tramito contra dicho Sr. Balins Bonaplata, cuyo domicilio se ignora; y se inserta en la GACETA DE MADRID á los efectos legales procedentes.

Orense 1.º de Abril de 1904.—Gumersindo Noguero. P—528

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

#### INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	1.230	192	1.412	138.904
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm 11...	158	33	191	18.868
Idem 2.ª—Colón, 14...	167	11	178	15.304
Idem 3.ª—Infantas, 11...	210	24	234	19.942
Idem 4.ª—Santa Isabel, 1.....	139	9	148	12.767
Totales.....	1.894	269	2.163	205.785

#### PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	257	281	538	224.956

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los señores Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez, D. Ignacio Suárez García, D. Rafael de la Cruz y Cappa, don Leopoldo Travesedo, Sr. Conde de Lascoiti, Sr. Marqués de Camarines, D. Mariano González Dueñas, Sr. Marqués de Elduayen, D. Andrés Mellado y D. Guillermo Benito Rolland. Madrid 8 de Mayo de 1904.—El Director Gerente, José Alvarez Marino.

### Ayuntamiento de Cómputa.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento los mozos del actual reemplazo que al final se relacionan, no obstante el edicto de esta Alcaldía, publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, números 53 y 45, correspondientes á los días 22 y 21 de Febrero respectivamente, se han instruido los oportunos expedientes en la forma que determinan los artículos 105 y siguientes de la vigente Ley de Reclutamiento, habiendo recaído la declaración de prófugos á tenor de las disposiciones legales que se citan.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos y su presentación ante la referida Comisión mixta.

Competa 25 de Abril de 1904.—Bonifacio Cabra. M—948

Núm. 3. Miguel Torres Ruiz.  
Idem. 12. Francisco Victoriano López Ávila.  
Idem 38. Francisco Rojo Ruiz.

### Ayuntamiento de Pinos del Rey.

D. Antonio Delgado Delgado, Alcalde accidental de este pueblo.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar el día 6 del pasado mes de Marzo, los mozos que á continuación se citan, del reemplazo de 1904, á pesar de las citaciones hechas en debida forma, este Ayuntamiento, previa la formación del oportuno expediente, conforme dispone el art. 86 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reemplazos del Ejército, ha acordado declarar prófugos é incurso en la penalidad que establece el art. 111 de la mencionada Ley á los referidos mozos. Por tanto, cumpliendo con las disposiciones vigentes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión de los mencionados mozos prófugos, ó su presentación ante la Comisión mixta de esta provincia.

Pinos del Rey 3 de Mayo de 1904.—Antonio Delgado. M—949

#### Mozos que se citan.

- 7 Francisco Rodríguez García.
- 12 Enrique Cándido González Reyes.
- 16 José Bones Alcaraz.
- 19 Manuel Gijón Fasiaben.
- 20 José Martín Martín.
- 22 Antonio Molina Barán.
- 24 Plácido Barán Almazán.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Jurisdicción civil.

#### Audiencias provinciales.

##### SALAMANCA

D. Antonio Casas y Criado, Presidente de la Sección segunda de esta Audiencia provincial de Salamanca.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa pendiente en este Tribunal y procedente del Juzgado de instrucción de Peñaranda por el delito de hurto, se cita, llama y emplaza á los procesados Antonio de San Segundo, hijo de padres desconocidos, de treinta años de edad, casado, natural de Avila, provincia de ídem y vecino de Zamora; arrabal de San Lázaro, profesión florero, estatura alta, bien parecido, ojos negros, pelo ídem, barba poca, cicatrices ninguna y color del rostro moreno, viste pantalones de pana color aceituna, blusa larga á cuadros pequeños, alpargatas blancas y negras cerradas y boina negra; Francisco Mauricio Montoya, hijo de Juan y Teresa, de quince años de edad, estado soltero, natural de Alba de Tormes, provincia de Salamanca, oficio hojalatero, sin instrucción, de estatura regular, bien parecido, ojos castaños, pelo ídem, sin cicatrices, color del rostro moreno, viste pantalón y chaleco de pana á cuadros, camisa rayadilla, blusa de tela fondo blanco, chaqueta verde botella, boina negra; María del Carmen Rodríguez Paredero, hija de Juan y de Ignacia, de diecisiete años de edad, estado soltera, natural de Alba de Tormes, provincia de Salamanca, vecina de Zamora, de oficio florera, sin instrucción, es baja de estatura, ojos negros y enfermós, pelo negro, tiene como un pólipo en la nariz y color del rostro enfermizo; para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante la Sección segunda de esta Audiencia provincial ó en la cárcel de esta capital á disposición del Tribunal; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo, se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la captura y conducción de los tres mencionados procesados á la cárcel de esta capital, caso de ser habidos.

Dado en Salamanca á 3 de Mayo de 1904.—P. M. de S. S., Pedro G. de Castejón. JO—3726

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALCÁNTARA

D. Joaquín González y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por mí y referendada del infrascrito Escribano, se cita y llama á Antonio y José María Eliseo, de dieciséis y cincuenta y cuatro años de edad, soltero y casado, respectivamente; jornalero el primero y esquilador el segundo, vecinos de Salorico de Vera (Portugal), para que en el término de diez días comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado para que puedan ser reconocidos por un Facultativo y ver el estado de las lesiones que les fueron inferidas el 21 del mes actual en el rodeo de la feria de la villa de Brozas; apercibidos de que si no comparecen dentro del término expresado les parará el perjuicio á que haya lugar, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por lesiones á los mismos.

Dado en Alcántara á 30 de Abril de 1904.—Joaquín González.—Por mandado de S. S., Vicente Solano Infante. JO—3690

##### ALCOY

D. Melitón López González, Juez de instrucción de la ciudad de Alcoy y su partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación hago saber: Que en este Juzgado, y Escribanía del que refrenda, se sigue sumario por el delito de robo á Concepción Colomer Giner y José Misa Payá, vecinos de esta ciudad, en el estanco y relojería situado en la casa núm. 12 de la calle de Anselmo Aracil, esquina á la del Cura Belloch, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 23 al 24 del actual, consistente en los efectos siguientes:

Un reloj plata lepine, extraplano, calendario; otro reloj níquel, lepine, extraplano, áncora visible, calendario; otro reloj acero, lepine, extraplano, áncora visible, calendario; otro reloj Maveis patent, esfera blanca, lepine, plaqué, número 51.218; otro reloj El cronómetro, saboneta, plaqué, esfera rica, núm. 563.733; dos relojes saboneta, plaqué, de señora, cilindro, Salud; otro acero galane, de señora, cilindro, Salud; otro reloj lepine; plata, de señora, cilindro, esmaltado, número 47.198; ocho relojes lepine, níquel, grabados La Española, regulador extra, esfera blanca; otro reloj galane, aluminio, Tavano, esfera b. b., núm. 270.784; otro reloj sistema Roskopf, esfera blanca, lepine, incrustado dos caballos detrás; dos relojes acero, Moxés patent, esfera, b. b.; una cadena de señora, núm. 3.995, dorada; otra, núm. 3.916, dorada; otra, núm. 21.121, dorada; otra, núm. 21.217, dorada; y cuatro monederos de plata y unas 125 pesetas en plata y calderilla, la mayor parte calderilla.

Y en dicho sumario he acordado expedir el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y el periódico de esta localidad *La Defensa*, rogando á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca de los objetos sustraídos que quedan detallados y á la detención de las personas en cuyo poder se hallaren.

Dado en Alcoy á 30 de Abril de 1904.—Melitón López.—El Escribano, Manuel González. JO—3691

##### ALICANTE

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se sigue causa por el delito de hurto á los ordinarios del Pinos y Jumilla, vecinos de dichos pueblos, cuyo hecho tuvo lugar en las ventas Nueva y del Estanco, situadas en la carretera de Ocaña, consistente en

Una caja de botes de hojalatero conteniendo harina lactada «Bebé».

Una sombrerera con pastas.

Trece piezas de tela de las clases siguientes:

Una pieza Bulgaria.

Cuatro ídem Piranas.

Dos ídem Vichy.

Dos ídem patón.

Una ídem crenolina.

Una ídem Trafalgar.

Dos ídem Piranas.

En dicho sumario he acordado expedir el presente edicto, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, rogando á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca de los referidos efectos y la detención de las personas en cuyo poder se hallen si no justifican cumplidamente su adquisición.

Dado en Alicante á 30 de Abril de 1904.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—D. S. O., Rafael Luis. JO—3692

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por actuación del que refrenda, se sigue causa por el delito de hurto contra Vicente Sellés, del cual se ignora las señas y el domicilio, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de referido procesado, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 3 de Mayo de 1904.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—P. S. M., Rafael Luis. JO—3693

##### ANDÚJAR

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en causa instruida en este Juzgado contra Fernando García Diaz, vecino de Córdoba, por hurto, recayó auto con fecha 19 de Febrero del año anterior por la Audiencia provincial de Jaén, declarando extinguida la acción penal, con arreglo al art. 9.º del Real decreto de indulto de 17 de Mayo de 1902.

Y no habiéndose encontrado á dicho procesado para notificarle el referido proveído, se le hace saber por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Dado en Andújar á 3 de Mayo de 1904.—Enrique Castellano.—P. S. M., José López. JO—3694

##### BARCELONA—CONCEPCIÓN

D. Pedro Prendes Suárez-Quirós, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Agustín Obrols Solé, procesado en causa sobre hurto, cuyos domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de los diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: edad treinta y ocho años, casado, contrabandista, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Barcelona á 2 de Mayo de 1904.—Pedro Prendes.—Por el Escribano, Augusto Torres. JO—3696

D. Pedro Prendes Suárez-Quirós, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo al carretero Francisco Noguera López, procesado en méritos del sumario que me hallo instruyendo sobre homicidio por imprudencia, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales conocidas son estar casado con Vicenta Gil Pérez y vivir en la calle de San Gil, núm. 6, piso tercero, tercera puerta, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Barcelona á 3 de Mayo de 1904.—Pedro Prendes.—El Escribano, José Gili. JO—3697

D. Pedro Prendes Suárez-Quirós, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa sobre hurto Santiago Gascón Asensio, cuyos domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de los diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo

será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: edad quince años, soltero, calderero, natural de Torrecilla de Alcañiz, é hijo de Miguel y Vicenta; y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.  
Dada en Barcelona á 3 de Mayo de 1904.—Pedro Prendes.  
Por el Escribano, Augusto Torres. JO—3698

#### BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Bruno Farina Talens, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto de géneros en la estación de Francia, se cita y llama á los que resulten ser dueños de los siguientes géneros ocupados en méritos de este sumario: 182 trozos de tela blanca; cuatro calzoncillos de punto; cinco retazos de seda; cinco idem para forros; otro idem con dibujos; cuatro cortes para trajes de caballero; dos retazos para traje de señora; y otro de seda; para que dentro del término de cinco días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á la derecha, al objeto de practicar una diligencia de justicia; previniéndoles que de no verificarlo, quedarán incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Barcelona á 30 de Abril de 1904.—Bruno Farina.  
Por disposición de S. S., Eugenio Sarmiento. JO—3699

#### BURGO DE OSMÁ

D. Jacinto Cornago y Río, Juez de instrucción de la villa del Burgo de Osmá y su partido.

Por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, y en virtud de auto dictado con esta fecha en el sumario núm. 137 del año último, seguido en este Juzgado por el delito de hurto, cito, llamo y emplazo, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á Atanasio Aylaga López, domiciliado en Casarejos, de diecinueve años de edad y cuyo actual paradero se ignora, sin que consten más circunstancias, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser indagado y notificarle el auto de prisión; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, é individuos de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dado en el Burgo de Osmá á 3 de Mayo de 1904.—Jacinto Cornago.—Por su mandato, Leopoldo Moro. JO—3700

#### LINARES

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en causa criminal de oficio seguida contra Juan Jiménez Llorens, sobre robo, ha mandado se cite á dos individuos cuyos nombres y apellidos se ignoran, altos de cuerpo, y de unos veinticinco á treinta años de edad, que usan mantas á cuadros blancos y negros, que acompañaban al Jiménez el día 3 de Febrero último cuando se cometió el robo de dinamita en la mina de «Pozo Ancho», para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Linares á 27 de Abril de 1904.—El Escribano, Francisco Fernández Galera. JO—3621

#### LORA DEL RIO

Á virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor D. Florencio de Muchas y Coronel, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido, en el cumplimiento de orden de la Audiencia provincial de Sevilla, procedente de causa seguida en este Juzgado, contra Juan Antonio Cruz Rosa y otro, por infracción de Ley Electoral, se ha mandado citar y emplazar al actor D. Alberto Muñoz Fernández, vecino de Villanueva del Río, y cuyo actual paradero se ignora, por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que en el término de diez días comparezca en dicha Audiencia por medio de Abogado y Procurador que lo defienda y represente respectivamente á usar de sus derechos en la referida causa.

Y para que tenga efecto lo mandado, extendiendo la presente que firmo en Lora del Río á 29 de Abril de 1904.—El Escribano, Ricardo Póves. JO—3666

#### LUCENA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se instruye por esta á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, se cita por la presente cédula á José Gómez López, con domicilio hasta ahora ignorado, y que el día 24 de Marzo último viajó sin billete desde la estación de Zapateros á la de esta ciudad, negándose á pagar el suplemento que le fué extendido por el Interventor de ruta, para que dentro del término de cinco días, que empezarán á correr y constare desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de ser oído en expresado sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lucena á 27 de Abril de 1904.—El Actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos. JO—3667

#### MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones contra Manuel Martínez Pulgar, se cita á Pascual Ceña Santos, de cincuenta y ocho años, natural de Granada, cesante, con domicilio en la calle de Barbieri, núm. 3, piso tercero, para que comparezca en su Sala Audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le

conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 29 de Abril de 1904.—V.º B.º—García Montes.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—3368

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por tentativa de estafa Joaquín Samper, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 29 de Abril de 1904.—Cayetano García Montes.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—3669

#### MADRID—CONGRESO

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José María Queipo Fernández, sirviente, soltero de veintidós años, vecino de esta Corte, que habitó en la calle de Génova, núm. 13, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por atentado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 29 de Abril de 1904.—Joaquín Beneyto.—P. H. del Escribano Sr. Valdivieso, Ulpiano Sanz. JO—3670

#### MADRID—HOSPICIO

*Sentencia.*—Madrid 12 de Abril de 1904. D. José María de Ortega Morejón, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio.

Visto este juicio ordinario de mayor cuantía, seguido entre partes, de una como demandante D.ª Adelaida Sagies y Gomez Abarrátegui, por sí y como heredera de su hermana D.ª Carmen, mayor de edad y vecina de esta Corte, dirigida por el Letrado D. Angel de la Guardia y representada por el Procurador D. Francisco Diaz de Celis, asistida de los derechos de pobreza, mediante sentencia firme; y de otra como demandados D. Julio Hernández, D. José Jimeno y D. Federico de Arestio, en concepto de albaceas de D. Juan Pedro Abarrátegui y Abarrátegui, todos en rebeldía; el objeto del pleito es la nulidad de parte de testamento bajo el cual falleció dicho Sr. Abarrátegui.

Fallo: Que debo declarar y declaro nula la cláusula sexta del testamento de D. Juan Pedro Abarrátegui, en cuanto hace referencia á la declaración de herederos propietarios de unos bienes vinculados, debiéndose abrirse la sucesión legítima para que concurren á ella los parientes de aquel fallecido, en el grado y forma que prescribe la legislación vigente, y sin expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María de Ortega Morejón.

Es copia para su publicación en la GACETA de esta Corte. Madrid 22 de Abril de 1904.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ortega Morejón.—El Escribano, J. María de Antonio. JC—189

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Doroteo Nieto Cuadrado, hijo de Hilario y de Petra, natural de San Cebrían de Campos (Palencia), jornalero, soltero, de veintinueve años de edad, que ha tenido su último domicilio en la calle de Ceres, núm. 3, piso segundo izquierda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo por adulterio; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 3 de Mayo de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Justo Navarro. JO—3708

En virtud de ejecución despachada con fecha 3 de Febrero de 1903, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, á instancia de D. Antonio Rodríguez Batista y Ruiz contra D. José María Ariño y Michelena, se requiere á éste para que pague á aquél la cantidad de 3.625 pesetas, intereses legales á razón de 5 por 100 anual, á contar desde el mes de Septiembre de 1894, y costas causadas y que se causen, hasta el completo pago; é igualmente se le cita de remate por medio del presente edicto, para que dentro del término de nueve días se persone en dichos autos por medio de Procurador, y se oponga á la ejecución si hubiere de convenirle; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Y para que tenga efecto el requerimiento al pago y citación del remate á D. José María Ariño y Michelena, expido el presente, que será publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Madrid 30 de Abril de 1904.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia, Ortega Morejón.—El Escribano, Ldo. Pedro Taracena. JC—181

#### MADRID—INCLUSA

D. Cristóbal Bordiú y Prat, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Blas Mosquera Rodríguez y Brígida Mota Fernández, cuyas señas á continuación se expresan, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito General Castaños, núm. 1, á responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos instruyo por hurto; apercibiéndoles que de no comparecer dentro de dicho término serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital, por hallarse decretada la prisión provisional de los mismos; delegando, en caso de ser Juzgado el que lleve á efecto la detención, para que ratifique dicha prisión.

Dado en Madrid á 29 de Abril de 1904.—Cristóbal Bordiú. El Escribano, Pedro S. Covisa. JO—3623

#### Señas de los procesados.

Blas Mosquera Rodríguez, natural de Úbeda, hijo de Lorenzo y de María, de treinta años de edad, soltero, dependiente de ultramarinos, con domicilio en Linares, calle del Doctor, núm. 2, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, viste traje de lana color verde y botas de becerro.

Brígida Mota Fernández, natural de Nerja ó Mijas (Málaga), hija de Luis y de Ana, viuda, de treinta y ocho años de edad, alta de estatura, pelo negro, ojos pardos y viste de luto.

#### MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Soler Chinchilla, vidriero, con domicilio en la calle de Santa Ana, número 12, tienda, hojalatería, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar una declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel.

Madrid 28 de Abril de 1904.—Luis Rubio.—El Escribano, Francisco de P. Rives. JO—3634

#### MÁLAGA—MERCED

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados María García Fernández y Francisco Lameña Rubio, vecinos que fueron de Cártama, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otro se instruye por el delito de estafa á la Compañía de Ferrocarriles Andaluces; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, y se le declarará rebeldes.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado de los expresados procesados.

Dada en la ciudad de Málaga á 25 de Abril de 1904.—Federico Escobar Aliaga. JO—3647

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Trinidad Sánchez Padilla, hija de Cristóbal y de Antonia, de veinticinco años de edad, de estado soltera, natural de Málaga, partido de idem, provincia de idem, vecina que fué de esta capital en calle de la Puente, 3, de ocupación su sexo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á las resultas de la causa que contra la misma se instruye por el delito de estafa; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, y se la declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado de la expresada procesada.

Dada en la ciudad de Málaga á 26 de Abril de 1904.—Federico Escobar Aliaga.—Por su mandato, José Ertio y Márquez. JO—3648

#### OLVERA

D. Rafael Luque Ayllón, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por este edicto hago saber: Que á prado tenía Juan Domínguez Vega, vecino de Setenil, en los terrenos que labra del cortijo del Grillo, amarrada de una soga, una yegua de diez años, un metro cincuenta y cinco centímetros de alzada, castaña, marca C, hierro nalga derecha, con otro de la Compañía el Fénix Agrícola, y en la madrugada del 21 del corriente le fué hurtada; y en la causa que por ese delito instruyo he acordado su inserción en los periódicos oficiales, requiriendo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á los agentes de la policía judicial de la Nación, y pidiéndoles en el mío, procedan á la busca de ese animal y captura del autor ó autores de su sustracción, y caso de ser habidos se sirvan ponerlos á mi disposición con la persona que tuviere en su poder ese movimiento si no acredita su legítima adquisición.

Dada en Olvera á 27 de Abril de 1904.—Rafael Luque Ayllón.—El Escribano, Eduardo Camacho. JO—3624

#### ORENSE

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.)  
D. Manuel Gómez González, Juez de instrucción accidental de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al testigo

llamado Clemente, que vivió en esta capital, calle de Posio, núm. 20, hoy ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa núm. 25, calle de Santo Domingo de esta referida ciudad, con objeto de prestar declaración en sumario de causa criminal pendiente contra Juan Fernández y Fernández y otros, sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Orense á 24 de Abril de 1904.—Manuel Gómez.—El Actuario, Pedro Cardero. JO—3649

El Sr. Juez accidental de instrucción de este partido, en el sumario que instruye sobre muerte casual del niño José Seijo Dexa, vecino de Cudeiro, á consecuencia de quemaduras, acordó que, por cédula publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se ofrezca el procedimiento al padre de dicho niño Francisco Seija Pérez, que se halla ausente en la República Argentina.

Y en cumplimiento de lo prevenido, expido la presente para dichos periódicos oficiales, por la cual se instruye al citado Francisco Seijo Pérez del derecho que le asiste para mostrarse parte en el indicado proceso, como representante legal de dicho hijo; bajo la prevención de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Orense á 27 de Abril de 1904.—El Actuario, José Polanco. JO—3650

#### ORGAZ

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de providencia dictada por este Juzgado en el expediente de ejecución de sentencia correspondiente al sumario seguido en este Juzgado contra Teresa Elicheve y Domingorra por sustracción ó extravío de un décimo de la Lotería Nacional, señalado con el núm. 1.708, del sorteo celebrado en 10 de Diciembre último, se hace saber á la referida Teresa, como asimismo á Leocadia Ruiz, cuyo paradero actual se ignora, que por la Audiencia provincial de Toledo se ha dictado auto sobreseyendo provisionalmente la causa referida y declarando por ahora las costas de oficio.

Dado en Orgaz á 30 de Abril de 1904.—Enrique Aguilera de Paz.—Ante mí, José Reus Figueroa. JO—3651

#### QUIROGA

D. José Morandeira Rico, Juez de instrucción de la villa de Quiroga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rosa Rodríguez Pedreda, natural de Quinta de Lor, en donde estuvo avecindada, y actualmente ausente en ignorado paradero, de cuarenta años de edad, soltera y dedicada á las labores domésticas; para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de recibirla declaración indagatoria en sumario que contra ella se instruye por hurto de leñas y berzas; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar; cuya enjuiciada se halla comprendida en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Quiroga á 29 de Abril de 1904.—José Morandeira Rico.—De orden de S. S., José Carballo. JO—3625

#### Juzgados municipales.

##### MADRID—HOSPITAL

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Paula González Fernández y Dolores López Alba por lesiones se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 28 de Abril de 1904; el Sr. D. Mariano Ordóñez García, Juez municipal del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y Paula González Fernández y Dolores López Alba de la otra como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno á Paula González Fernández y Dolores López Alba á la pena de ocho días de arresto menor á cada una y al pago de las costas del juicio; y para la notificación de esta sentencia, hágaselas por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordóñez.»

Y para que sirva de notificación en forma á la denunciada Paula González Fernández expido la presente, que firmo en Madrid á 28 de Abril de 1904.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario, José Ballesteros. JO—3724

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luisa Montes, por desobediencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 10 de Diciembre de 1903; el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas instruidas contra Luisa Montes por desobediencia;

Fallo: Que debo de condenar y condeno á Luisa Montes, á la pena de 15 pesetas de multa, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, reprensión y al pago de las costas del juicio; y ofíciase al Delegado de vigilancia de este distrito para que proceda á la busca y presentación de la denunciada en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto y Picón.»

Y para que sirva de notificación en forma á la denunciada Luisa Montes, expido la presente, que firmo en Madrid á 29 de Abril de 1904.—V.º B.º—Ordóñez.—El Secretario, José Ballesteros. JO—3725

#### Jurisdicción de Guerra.

##### BARCELONA

D. Fernando Aguilar Ponce Baena, primer Teniente del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, Juez instructor de este expediente seguido contra el recluta José Casas Roure por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Casas Roure, natural de Celrá (Gerona), hijo de

Pedro y Francisca, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio panadero antes de ingresar en el servicio, estatura un metro seiscientos sesenta y un milímetros, no sabe leer ni escribir, su aire marcial, su producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Gerona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Paseo del Cementerio, cuartel de los Doks, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Casas Roure, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Barcelona á 26 de Abril de 1904.—Fernando Aguilar Ponce. JG—772

D. Salvador del Campo Duarte, primer Teniente del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde tenía fijada su residencia, el soldado de este regimiento Joaquín Libau Suñol, hijo de José y de María, natural de Ogullana, provincia de Gerona, á quien me hallo instruyendo expediente por falta de primera deserción, de oficio labrador, de estado soltero, aire marcial, producción buena, estatura un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros, y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de los Docks de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta villa y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia de Gerona y fijese en el sitio de costumbre.

Barcelona á 27 de Abril de 1904.—S. del Campo.—Por su mandato, el Cabo Secretario, Juan González. JG—774

D. Cayetano Álvarez Bordón, primer Teniente del quinto batallón de Infantería de montaña y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado Francisco Gallart Márquez por la falta grave de primera deserción.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de este batallón Francisco Gallart Márquez, hijo de Pedro y de Catalina, natural de Palafurgell, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, avecindado en Palafurgell, Juzgado de primera instancia de la Bisbal, provincia de Gerona, Capitán general de Cataluña; nació en 10 de Noviembre de 1882, de oficio albañil, edad de veintidós años, estado soltero, estatura un metro seiscientos veintiocho milímetros; sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color sano, señas particulares ninguna; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de Jaime I, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por la falta grave de primera deserción contra él se instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido individuo; y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á dicho cuartel, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día, y que sea insertada en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 26 de Abril de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Cayetano Álvarez. JG—773

D. Rodrigo Gil y Ruiz, primer Teniente del primer regimiento de Artillería de montaña, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se sigue al artillero segundo de este regimiento Luis Bertrán Torné.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Luis Bertrán Torné, natural de Balaguer, provincia de Lérida, hijo de Jaime y de Buenaventura, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son: pelo castaño, rostro alargado, color bueno, estatura un metro seiscientos cincuenta y cinco milímetros; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Lérida, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del primer regimiento de Artillería de montaña, en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del citado Luis Bertrán Torné; y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Barcelona á 25 de Abril de 1904.—Rodrigo Gil. JG—752

D. Alfonso Ferrer Montilla, Capitán del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8; y Juez instructor nombrado por el Teniente Coronel, primer Jefe del mismo, para la formación del expediente que se instruye al recluta desertor de este batallón Isidro Anfruns Canuda.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, Isidro Anfruns Canuda, natural de Llusá, parroquia

de ídem, Ayuntamiento de ídem, avecindado en Llusá, distrito militar de Cataluña, nacido en 8 de Marzo del año 1883, de oficio labrador, estado soltero; su estatura un metro quinientos ochenta milímetros; sus señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Barcelona, comparezca ante este Juzgado militar, sito en el cuartel del Buensuceso.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del expresado individuo.

Y para que la misma tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial* de la provincia de Barcelona y GACETA DE MADRID.

Barcelona 22 de Abril de 1904.—El Capitán, Juez instructor, Alfonso Ferrer. JG—713

D. Baldomero López Marroquí, primer Teniente del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se sigue á José Payás Codina, por la falta grave de primera deserción simple.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo á José Payás Codina, de oficio hilador, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Caballería de Alfonso XIII, Hostafranch (Barcelona), con el fin de notificarle la providencia de sobreseimiento del citado expediente, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 22 de Abril de 1904.—Baldomero López. JG—712

##### BILBAO

D. Enrique Zappino Moreno, Capitán General del Norte, y en su nombre y representación para este objeto D. Benito Urquiza Bea, primer Teniente del regimiento Infantería Garelano, núm. 43, y Juez nombrado por el Sr. Coronel del mismo para instruir expediente de deserción por falta de incorporación para su destino á cuerpo activo contra el recluta del mismo José Vilat Fernández.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al recluta José Vilat Fernández, natural de Acua (Coruña), hijo de Francisco y Antonia, avecindados en Acua, Juzgado de primera instancia de ídem, distrito militar de Castilla la Nueva, nació en 26 de Diciembre de 1883, de oficio panadero, su estado soltero, fué filiado como quinto para el reemplazo de 1903, y tuvo entrada en cuerpo activo en 4 de Marzo de 1904, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca el recluta José Vilat Fernández en este Juzgado de instrucción; pues de no verificarlo en el citado plazo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo, conduciéndole caso de ser habido á este Juzgado de instrucción sito en el cuartel de San Francisco, y á mi disposición.

Dado en Bilbao á 19 de Abril de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Benito Urquiza. JG—753

D. César Goya Palacín, primer Teniente del regimiento de Infantería de Garelano, núm. 43, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación del expediente que por falta de concentración á filas se instruye al recluta Rafael Pantín Luaces.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Rafael Pantín Luaces, recluta, natural de Santa María de Neda, provincia de Coruña, hijo de Vicente y María, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco, á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Coronel del expresado regimiento se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Rafael Pantín Luaces, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición.

Dado en Bilbao á 22 de Abril de 1904.—César Goya. JG—719

##### BURGOS

D. Salvador Orduña y Odrozola, Capitán Ayudante del tercer regimiento montado de Artillería, y Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo del mismo, Juan Aranguren Mintegui, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Aranguren Mintegui, artillero segundo de la primera batería del tercer regimiento montado de Artillería, natural de Vergara (Guipúzcoa), hijo de Isidro y de Angela, soltero, de veintidós años de edad, de oficio ajustador, y cuyas señas personales se ignoran, para que, en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Pablo, que ocupa este regimiento en Burgos, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Juan Aranguren Mintegui, y, caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al calabozo de cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Burgos á 26 de Abril de 1904.—Salvador Orduña. JG—800

##### CARTAGENA

D. Francisco de la Rocha Souville, primer Teniente del regimiento de Infantería España, núm. 46, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para instruir el expediente que por falta de concentración á la zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés se le sigue al recluta destinado á este Cuerpo Isidro Xaruba Vidal.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Isidro

Xaruba Vidal, natural de Espluga de Francolí, provincia de Barcelona, hijo de Jaime y de Ursula, soltero, de veintidós años de edad, y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona, comparezca en el cuartel de Antiguones de esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten por la referida falta de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Isidro Xaruba Vidal.

Dada en Cartagena a 24 de Abril de 1904.—Francisco de la Rocha. JG—775

## FERROL

D. Luis Tovar Figueras, primer Teniente del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1902 José María Fernández Tarrío por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado José María Fernández Tarrío, natural de Valgas, parroquia de Valgas, Ayuntamiento de Valgas, provincia de Pontevedra, vecindado en Ampana, Juzgado de primera instancia de Caldas de Reyes de aquella provincia, hijo de Francisco y de Rosa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y de un metro seiscientos milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Infantería de esta plaza a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que por el referido motivo se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José María Fernández Tarrío, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades debidas al cuartel de Infantería de esta plaza y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Ferrol 23 de Abril de 1904.—Luis Tovar. JG—727

D. Luis Tovar Figueras, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1903 Francisco Valiñas Correa por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado Francisco Valiñas Correa, natural de Veas San Andrés, parroquia de San Andrés de Veas, Ayuntamiento de Estrada, provincia de Pontevedra, vecindado en San Andrés de Veas, Juzgado de primera instancia de la Estrada, de aquella provincia, hijo de Juan y de Luisa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, y de un metro quinientos setenta y cinco milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de la plaza de El Ferrol, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que por el referido motivo se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Valiñas Correa, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades debidas al antedicho cuartel y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Ferrol 23 de Abril de 1904.—Luis Tovar. JG—726

D. León Puig y Dublán, primer Teniente de Artillería con destino en el tercer batallón de plaza, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye contra el artillero segundo del expresado Cuerpo Fernando Vega Pando.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al artillero segundo del tercer batallón de plaza Fernando Vega Pando, natural de Cuadrosena, Ayuntamiento de Parres, provincia de Oviedo, hijo de Andrés y de Irene, soltero, de veintidós años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Fernando Vega Pando, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes a este Juzgado, sito en el baluarte del Infante de esta plaza, y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Ferrol a 25 de Abril de 1904.—León Puig. JG—730

D. Luis Tovar Figueras, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente que se forma contra el recluta del reemplazo de 1903 Manuel Soután Souto por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta Manuel Soután Souto, natural de Portas, parroquia de Portas, Ayuntamiento de ídem, provincia de Pontevedra, vecindado en Portas, Juzgado de primera instancia de Caldas, de aquella provincia, hijo de Enrique y de Esperanza, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Infantería de esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que por la referida falta de primera deserción simple se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Soután Souto, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Infantería de esta plaza y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Ferrol 22 de Abril de 1904.—Luis Tovar. JG—728

D. Ángel Carnerero Barbadillo, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente contra el recluta Manuel Onteda Fariña.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Onteda Fariña, hijo de Francisco y Teresa, natural de Curro, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Meis, provincia de Pontevedra, edad veintitrés años, estatura un metro seiscientos setenta y dos milímetros, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Dolores, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo y lo pongan a mi disposición en el citado cuartel, coadyuvando así a la pronta administración de justicia.

Dada en Ferrol a 20 de Abril de 1904.—Ángel Carnerero. JG—724

D. Ramón Novoa González, primer Teniente del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue al recluta procedente de la zona de Pontevedra Antonio Negro Martínez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de José y de Juana, natural de Cercio, Ayuntamiento de Lalín, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, labrador de oficio, soltero y de un metro cuatrocientos noventa milímetros de estatura, sin poder precisar más señas por no constar en su filiación, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, cuartel de Dolores, para que preste sus descargos en el expediente que por falta de concentración a Cuerpo me halla instruyendo; y de no comparecer será declarado rebelde.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a dicho cuartel a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ferrol a 20 de Abril de 1904.—Ramón Novoa González. JG—725

D. Juan Franco Fernández, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado para instruir expediente contra el recluta de la zona de Pontevedra, José Martínez y Martínez por falta a concentración el día 1.º de Marzo último.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta José Martínez y Martínez, hijo de José y de Manuela, natural de Briallor, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Portas, Juzgado de primera instancia de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra, soltero, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la expresada provincia, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Dolores, a responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura de dicho individuo y lo pongan a mi disposición en el citado cuartel, coadyuvando así a la pronta administración de justicia.

Dada en Ferrol a 26 de Abril de 1904.—Juan Franco. JG—764

D. Luis Alonso Palomares, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado para instruir expediente al recluta de este Cuerpo Antonio Rodríguez García por haber faltado a concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Antonio Rodríguez García, hijo de Jacinto y de María, natural de Estrada, Ayuntamiento de ídem, provincia de Pontevedra, edad veintidós años, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Dolores, a responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares; dispongan la busca y captura del referido individuo y lo pongan a mi disposición en el citado cuartel, coadyuvando así a la pronta administración de justicia.

Dada en Ferrol a 17 de Abril de 1904.—Luis Alonso. JG—762

D. Ángel Carnerero Barbadillo, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al recluta Domingo Rodríguez Estévez.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Domingo Rodríguez Estévez, hijo de Domingo y Rosa, natural de Lira, Ayuntamiento de Salvatierra, provincia de Pontevedra, edad veintidós años, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Dolores, a responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo y lo pongan a mi disposición en el citado cuartel, coadyuvando así a la pronta administración de justicia.

Dada en Ferrol a 23 de Abril de 1904.—Ángel Carnerero. JG—763

D. Luis Alonso Palomares, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado para instruir expediente al recluta de este Cuerpo Jesús Puent Rodríguez por haber faltado a concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Jesús

Puente Rodríguez, hijo de Juan y de Francisca, natural de Somoza, parroquia de Somoza, Ayuntamiento de la Estrada, provincia de Pontevedra, edad veintidós años, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Dolores, a responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo y lo pongan a mi disposición en el citado cuartel, coadyuvando así a la pronta administración de justicia.

Dada en Ferrol a 17 de Abril de 1904.—Luis Alonso. JG—761

D. Juan Franco Fernández, primer Teniente del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado para instruir expediente contra el recluta de la zona de Pontevedra Manuel Ferro Ferro por faltar a concentración el día 1.º de Marzo último.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Ferro Ferro, hijo de Nicolás y de Josefa, natural de Lage, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Moraña, Juzgado de primera instancia de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra, de estado soltero, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la dicha provincia, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Dolores, a responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo y lo pongan a mi disposición en el citado cuartel, coadyuvando así a la pronta administración de justicia.

Dada en Ferrol a 26 de Abril de 1904.—Juan Franco. JG—765

D. Sergio Gandoy Vila, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez interino del expediente seguido por deserción contra el recluta Juan Gómez Chaves.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Juan Gómez Chaves, hijo de José y de Josefa, natural de Jouro, Ayuntamiento de Valga, partido judicial de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra, de veintitrés años de edad, soltero, labrador, de estatura un metro seiscientos setenta y cuatro milímetros, y cuyas señas restantes se ignoran, recluta, como queda dicho, y del reemplazo de 1901, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Dolores de la plaza del Ferrol, teniendo entendido que de no efectuarlo así en el plazo señalado se le seguirá el perjuicio a que hubiere lugar en rebeldía.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero y de mi parte suplico a todas las Autoridades, así civiles como militares y a la policía judicial, que por todos los medios que estén a su alcance procedan activamente a la busca y captura del supradicho Juan Gómez Chaves, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición con toda seguridad en el lugar y plazos mencionados.

Dada en Ferrol a 27 de Abril de 1904.—Sergio Gandoy. JG—777

## GERONA

D. Timoteo Leal y Leal, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, y Juez instructor del expediente seguido al recluta prófugo de esta zona Bartolomé Masiá Vilarrasa, por no haberse presentado a recoger el pase de Caja.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto, llamo, cito y emplazo a Bartolomé Masiá Vilarrasa, recluta del reemplazo de 1897 por el cupo de Capsech, de esta provincia, para que en el término de dos meses, a contar desde la fecha, se presente en esta zona, con objeto de notificarle la gracia del indulto que tenía solicitado; previniéndole que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios a que haya lugar.

Gerona 29 de Abril de 1904.—Timoteo Leal. JG—731

## INCA (PALMA)

D. Eugenio Zamora Caballero, primer Teniente del batallón Cazadores Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo, para la formación del expediente que se instruye al recluta José Lovera Torrente por falta de concentración en la zona de Huesca.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Lovera Torrente, hijo de Manuel y Antonia, natural de Benasque, provincia de Huesca, vecindado en Benasque, distrito militar de Aragón; sus señas no son conocidas; para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del expresado individuo.

Y para que la misma tenga la debida publicidad insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Inca (Palma) a 28 de Abril de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Eugenio Zamora. JG—778

## JEREZ DE LA FRONTERA

D. Gonzalo García González, primer Teniente del regimiento Lanceros de Villaviciosa, 6.º de Caballería, y Juez instructor de la causa seguida contra el paisano vecino de Jerez de la Frontera José Gutiérrez Olivares por el delito de injurias de palabra a las instituciones armadas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a dicho individuo, natural de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, hijo de Juan y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio del campo, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color trigüeño, y como de un metro setecientos milímetros de estatura; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de la provincia de Cádiz, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de Pajarrete de esta ciudad, en el cuartel que ocupa dicho regimiento, para ser notificado de la sentencia de la causa que le instruyo y para cumplir la condena impuesta; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.),

exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial en la busca y captura del acusado José Gutiérrez Olivares, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Jerez de la Frontera á 22 de Abril de 1904.—Gonzalo García. JG—732

## LA CORUÑA

D. Miguel Cuervo Núñez, primer Teniente del regimiento Infantería Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de este regimiento Juan Manuel Torrado por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Juan Manuel Torrado, hijo de Nicolasa, natural de Pereira, parroquia de ídem, de la provincia de Pontevedra, el cual se hallaba avecindado en el pueblo de Arceo, Ayuntamiento de Boimorto, Juzgado de primera instancia de Arzúa, en esta provincia, de veintidós años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado de instrucción y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en La Coruña á 23 de Abril de 1904.—Miguel Cuervo. JG—722

D. Agustín Brañas Deibe, Capitán de la zona de reclutamiento de La Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente judicial instruido en averiguación del recluta Rogelio Ramos Lafuente.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Rogelio Ramos Lafuente, hijo de Hilario y de María, de oficio del comercio, de veintidós años de edad, de estado soltero, natural de esta ciudad, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, lado Sur, ó ante la Autoridad del punto donde se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado rebelde.

A la vez, encargará las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la buena administración de justicia.

La Coruña 30 de Abril de 1904.—Agustín Brañas. JG—776

D. Miguel Cuervo Núñez, primer Teniente del regimiento Infantería Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado Antonio Parada López por falta á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Antonio Parada López, natural de Ceino, hijo de Miguel Parada y de María López, y de la provincia de La Coruña; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder de los cargos que le resultan en la indicada requisitoria.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ordeno y mando y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo conduzcan con las formalidades y seguridad debidas á la cárcel más próxima y á mi disposición.

Dado en La Coruña á 23 de Abril de 1904.—El Juez instructor, Miguel Cuervo. JG—723

D. César Español Núñez, primer Teniente del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye contra el recluta Juan Carballo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Juan Carballo, hijo de Andrea, natural de Antés, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Mazaricos, de esta provincia, de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, de un metro seiscientos veinte milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel que ocupa la fuerza del regimiento de Infantería Isabel la Católica, número 54, en esta plaza; para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta á concentración á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del acusado Juan Carballo, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en La Coruña á 27 de Abril de 1904.—César Español. JG—758

D. José García Losada, primer Teniente del tercer regimiento de Montaña y Juez instructor nombrado para instruir el presente expediente por la falta grave de primera deserción al artillero segundo de dicho regimiento, del reemplazo de 1903, Angel Diaz.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado artillero, hijo de María, natural de Sisallo, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Cospeito, Juzgado de primera instancia de Villalba, provincia de Lugo, de estado soltero, de veinte años y siete meses de edad, de oficio labrador, de estatura un metro setecientos sesenta milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante mí en el cuartel de San Amaro para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo

apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y caso de ser aprehendido ordenen la conducción á ésta en calidad de preso.

Dada en Coruña á 21 de Abril de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, José García.—Por su mandato, el Sargento Secretario, Julián Rivera. JG—755

D. Agustín Brañas Deibe, Capitán de la zona de reclutamiento de La Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente judicial instruido en averiguación del paradero del recluta Antonio Martínez López.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Antonio Martínez López, hijo de Hilario y de Josefa, de oficio platero, de veintidós años de edad, de estado soltero, natural de Bergondo en esta provincia, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, lado Sur, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo á las Autoridades, así civiles y militares, dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Coruña 29 de Abril de 1904.—Agustín Brañas. JG—760

D. Juan Almazán Expósito, Capitán del regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación al mismo regimiento instruyo contra el soldado José Seara Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado José Seara Rodríguez, hijo de Francisco y de Juana, natural de Seara de Arriba, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Nogueira, provincia de Orense, de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, de un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros de estatura, cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente espaciosa; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel que ocupa la fuerza del regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 54, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta á la incorporación al Cuerpo después de haber terminado la licencia trimestral que se hallaba disfrutando; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Seara Rodríguez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Coruña á 27 de Abril de 1904.—Juan Almazán. JG—759

D. Santiago Taboada Goyos, primer Teniente del regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor para la formación de expediente al recluta de la zona de Santiago, destinado á este regimiento, con arreglo á la regla 6.ª de la Real orden circular de 12 de Febrero último (D. O. núm. 33), José María Vigueiro Nuño, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José María Vigueiro Nuño, soldado del regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 54, hijo de Ignacio y de Francisca, natural de Róo, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Noya, Concejo de ídem, provincia de La Coruña, Juzgado de primera instancia de Noya, de veintidós años de edad; las demás señas se omiten por no figurar en la filiación; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de La Coruña, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, ateniéndose á los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Infantería de esta capital á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en La Coruña á 25 de Abril de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Santiago Taboada.—El Sargento Secretario, Julián García. JG—756

D. Miguel Castro Miño, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 16.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la zona de Santiago Daniel Bustelo Pérez, y destinado á este Cuerpo, por su falta de reconcentración al ser llamado á filas.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Daniel Bustelo Pérez, hijo de Juan y de Francisca, natural de Teo, Ayuntamiento de Teo, provincia de Coruña, estado soltero, estatura un metro seiscientos setenta milímetros; señas particulares ninguna; para que dentro del plazo de treinta días, á contar del que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Zalaeta de esta ciudad, á responder de los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ya mencionado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Coruña á 25 de Abril de 1904.—El Juez instructor, Miguel Castro Miño. JG—757

## LEÓN

D. Clemente Ufano García, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del

expediente instruido al recluta de la zona de Orense, núm. 3, Felixindo Miguez Novoa, por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Felixindo Miguez Novoa, hijo de Santos y de Constantina, natural de Grandeiros, Ayuntamiento de Ginzo, provincia de Orense, avecindado en Grandeiros, Juzgado de primera instancia de Ginzo, provincia de Orense, nació en 3 de Mayo de 1883, de oficio labrador, estatura un metro seiscientos treinta y siete milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta ciudad, para responder á los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, procedan á la busca y captura del mismo, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 25 de Abril de 1904.—El primer Teniente Juez instructor, Clemente Ufano. JG—734

D. Clemente Ufano García, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente instruido al recluta de la zona de Orense, núm. 3, Tomás Rodríguez Saeta, por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Tomás Rodríguez Saeta, hijo de Carlos y de María, natural de Congostro, Ayuntamiento de Rairiz, provincia de Orense, avecindado en Congostro, Juzgado de primera instancia de Ginzo, provincia de Orense, soltero, de veintidós años de edad; para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta ciudad, para responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, procedan á la busca y captura del mismo, y caso de ser habido lo conducirán, con las seguridades convenientes y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 25 de Abril de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Clemente Ufano. JG—733

D. Isabelo Martín Ambrosio, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se instruye al recluta del mismo Enrique Lafuente Incógnito.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado individuo, hijo de María, natural de Ginzo de Limia, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Orense, nació en 15 de Marzo de 1882, de oficio escribiente, de estado soltero, su estatura un metro quinientos sesenta milímetros, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, procedan á la busca del mismo, y caso de ser habido á la captura y conducción con las seguridades convenientes y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 25 de Abril de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Isabelo Martín.—Por su mandato, el Sargento Secretario, Manuel Pellitero. JG—735

D. Diodoro Mateo San Juan, Comandante del regimiento de Infantería Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente instruido al Capitán de Infantería de Marina fallecido don Francisco García González, en averiguación del derecho que pueda tener á resarcimiento por pérdida de equipo y efectos en la evacuación de Cavite (Filipinas).

Por la presente requisitoria se interesa el paradero de D.ª Antonia Púa, viuda del expresado Capitán, residente hace tiempo en Cádiz, ignorándose su naturaleza y demás señas personales; con el fin de que en el término de treinta días manifieste su paradero actual á este Juzgado de instrucción, al objeto de saber si se mueva a parte en la herencia que pueda resultar de este expediente á su difunto esposo, contados dichos días desde que aparezca inserta esta publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Cádiz.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, así como cuantas personas sepan algo referente al paradero de la mencionada señora, las que lo comunicarán sin tardanza á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta ciudad, bien por carta u otro medio cualquiera.

Dado en León á 29 de Abril de 1904.—El Comandante, Juez instructor, Diodoro Mateo. JG—802

D. Clemente Ufano García, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente instruido al recluta de la zona de Orense, núm. 3, Bernardino Fernández Dalama, hijo de José y de Antonia, natural de Congostro, Ayuntamiento de Rairiz, provincia de Orense, avecindado en Congostro, Juzgado de primera instancia de Ginzo, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació en 11 de Enero de 1882, de oficio labrador, soltero, estatura un metro quinientos cincuenta y cinco milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, procedan á la busca y captura del mismo, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 26 de Abril de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Clemente Ufano. JG—779

## MADRID

D. Vicente Vilchez Cueto, primer Teniente del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del exhorto dimanante del expediente instruido al artillero Salvador Grau Pascual, por la falta grave de primera deserción cometida en la plaza de Manila.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Salvador Grau y Pascual, artillero, y de señas desconocidas en este Juzgado, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Madrid, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de la Montaña de esta plaza, para notificarle la sentencia recaída en el expediente que se le seguía por la falta grave de primera deserción y en el cual queda indultado del correctivo que se le seguía como desertor; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, exhorto en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todas las Autoridades, para que practiquen diligencias en busca del referido Salvador Grau Pascual.

Dada en Madrid á 28 de Abril de 1904.—El primer Teniente Juez instructor, Vicente Vilchez. JG—803

D. Isidro de Garnica y Echeverría, segundo Teniente del regimiento de Infantería León, núm. 38, y Juez instructor del expediente instruido al recluta de la zona de Oviedo, núm. 7, José Vidal Mendoza por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta de la zona de Oviedo, núm. 7, José Vidal Mendoza, natural de Villarjón (Oviedo), hijo de José María y de Antonia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales no constan en la filiación; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Conde Duque, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por falta de concentración; bajo el apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Vidal Mendoza, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y á mi disposición, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 24 de Abril de 1904.—Isidro de Garnica. JG—766

D. José González Espada, primer Teniente del regimiento de Infantería León, núm. 38, Juez instructor del expediente instruido por falta de concentración á filas al recluta de la zona de Oviedo, núm. 7, Próspero Martínez Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta de la zona de Oviedo, núm. 7, Próspero Martínez Rodríguez, hijo de Emilio y de Elvira, de veinte años de edad, cuyas señas particulares se ignoran por no existir en su filiación, para que dentro del plazo de sesenta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el local que ocupa este regimiento en el cuartel del Conde Duque (Madrid), á responder de los cargos que le resulten en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 25 de Abril de 1904.—El primer Teniente Juez instructor, José González Espada. JG—767

D. Víctor García Olalla, Comandante de Infantería, Juez eventual de causas de la primera región y de la sumaria instruida por deserción al recluta de la zona de Badajoz, núm. 6, Isidro Silva Fernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Isidro Silva Fernández, recluta de la zona de Badajoz, núm. 6, natural de dicha capital y provincia, hijo de Diego y de Vicenta, de estado soltero, de edad cuarenta y cuatro años, de oficio chalán, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, color trigueño, frente regular, nariz regular, barba lampiña, boca regular, estatura un metro setecientos cuatro milímetros; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Leganitos, núm. 28, piso tercero, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva le sigo por deserción al extranjero; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en la busca del referido procesado Isidro Silva Fernández, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á las prisiones militares de esta Corte y á mi disposición.

Dada en Madrid á 28 de Abril de 1904.—El Comandante, Juez instructor, Olalla.—Por su mandato, el Cabo Secretario, Ignacio Barreiro Moreno. JG—781

D. Athenógenes Sánchez Díez, primer Teniente del regimiento de Infantería de León, núm. 38, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración á filas se sigue al recluta Secundino Yanes Santamaría.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Secundino Yanes Santamaría, natural de Alzaido (Oviedo), hijo de Rodrigo y de Manuela, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado (cuartel del Conde Duque de esta Corte) á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración á filas me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el plazo citado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso.

Madrid 25 de Abril de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Athenógenes Sánchez Díez. JG—780

D. Tomás Luque Pinillos, primer Teniente del regimiento de Infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor del interrogatorio dimanante del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado del 6.º batallón expedicionario á Filipinas Juan Pérez Tupiano.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Barriza Avila, vecino de esta Corte, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente á declarar en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Reina Cristina, por ser necesaria su comparecencia; entendiéndose que de no hacerlo se le declarará rebelde, y le parará la pena que haya lugar.

Dada en Madrid á 3 de Mayo de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor, Tomás Luque. JG—783

D. Felipe de los Santos Alonso, segundo Teniente del batallón de Cazadores de Arapiles, núm. 9, Juez instructor del expediente de información testifical por fallecimiento del Capitán de Infantería D. Eugenio Contreras Berbes.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D.ª Rita Bonza y Castro, viuda del antedicho Capitán, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza, á fin de que manifieste los nombres de tres testigos que deben declarar en el expediente de información testifical que por el fallecimiento de su esposo me hallo instruyendo.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, y en el mismo suplico, den al presente la mayor publicidad, á los efectos de justicia; y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Madrid á 29 de Abril de 1904.—Felipe de los Santos.—P. S. M., el Secretario, Valentín Lechuga Martín. JG—782

D. Vicente Rodríguez y Rodríguez, primer Teniente de Ingenieros con destino en el batallón de Ferrocarriles, y Juez instructor de causas militares.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al soldado de este batallón Cipriano Mazo Ocoñ, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en Madrid, cuartel de la Montaña, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Madrid 4 de Mayo de 1904.—Vicente Rodríguez. JG—806

D. Carlos González Longoria y de la Vega, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de María Cristina, 27.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por desaparición se sigue al soldado de este Cuerpo Juan Sánchez del Molino.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta perteneciente á este, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Gil, á responder á los cargos que le resultan; haciéndole saber que de no hacerlo será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero que por las Autoridades del orden civil y judicial se proceda á la busca y captura del expresado individuo, y en caso de ser habido le conduzcan á mi disposición en el sitio del Juzgado que se hace referencia.

## Señas.

Hijo de José y Plácida, natural de Bermellar, provincia de Salamanca, vecindado en Salamanca, Juzgado de primera instancia de Vitigudino, nació en 19 de Julio de 1882, oficio labrador, estatura un metro seiscientos treinta y dos milímetros, estado soltero.

Madrid á 3 de Mayo de 1904.—Carlos G. Longoria. JG—804

D. César Voyer Méndez, segundo Teniente del regimiento de Infantería León, núm. 38, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Manuel Suárez Rodríguez por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Suárez Rodríguez, natural de Carrio, Ayuntamiento de Villayón, provincia de Oviedo, vecindado en Madrid, hijo de Ceferino y de María, de veinte años de edad, y de oficio desconocido; para que en el término de treinta días desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Oviedo, se presente en el Juzgado de instrucción del regimiento de Infantería León, núm. 38, alojado en el cuartel del Conde Duque de esta Corte, para responder á los cargos que le resulten del expediente que se le sigue por faltar á concentración.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido le conduzcan á este Juzgado de instrucción con las seguridades debidas.

Dado en Madrid á 3 de Mayo de 1904.—El segundo Teniente, Juez instructor, César Voyer. JG—805

## MAHÓN

D. Jerónimo Juan y Clar, primer Teniente del regimiento de Infantería de Baleares, núm. 2, Juez instructor del procedimiento seguido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1903 Raimundo Rotger Serra, por haber faltado á la incorporación á dicho Cuerpo para recibir la instrucción militar que está prevenida.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Raimundo y de Francisca, natural de Sineu (Baleares), de oficio corredor, de veinte años de edad y estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y siguiéndole los perjuicios á que hay lugar en justicia.

A la vez encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en clase de preso en este Juzgado, sito en el cuartel de la Explanada, de esta ciudad, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Mahón á 20 de Abril de 1904.—Jerónimo Juan y Clar. JG—788

D. Francisco Granell Bisbal, primer Teniente del regimiento de Infantería de Baleares, núm. 2, y Juez instructor que por la falta de incorporación á filas para recibir instrucción militar se instruye contra el recluta excedente de cupo Gaspar Vallés Cañellas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Gaspar Vallés Cañellas, recluta excedente de cupo del reemplazo de 1903 natural de Benisalem, provincia de Baleares, hijo de Simón y de Margarita, de estado soltero, de oficio comerciante y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de la Explanada de esta plaza á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Coronel del mencionado regimiento se le instruye por no haber efectuado su incorporación á filas para recibir instrucción militar; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado Gaspar Vallés Cañellas, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de la Explanada y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Mahón 16 de Abril de 1904.—Francisco Granell. JG—784

D. Emilio Linares Mercadal, primer Teniente del regimiento de Infantería de Baleares, núm. 2, Juez instructor del procedimiento seguido por falta de incorporación á filas para recibir instrucción militar contra el recluta excedente de cupo José Comas Oliver.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta excedente de cupo José Comas Oliver, hijo de Nadal y de Catalina, natural de Manatxi (Mallorca), de veinte años de edad, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en Mahón, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Mahón, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Mahón á 23 de Abril de 1904.—Emilio Linares. JG—787

D. Emilio Linares Mercadal, primer Teniente del regimiento de Infantería de Baleares, núm. 2, Juez instructor del procedimiento seguido por falta de incorporación á filas para recibir instrucción militar contra el recluta excedente de cupo Melchor Cloquell y Fiol.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta excedente de cupo Melchor Cloquell y Fiol, hijo de Sebastián y de María, natural de Montuiri (Mallorca), de veinte años de edad; para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en Mahón, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Mahón, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Mahón á 26 de Abril de 1904.—Emilio Linares. JG—786

D. Tomás Massot Moya, primer Teniente del regimiento de Infantería de Baleares, núm. 2, Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta excedente de cupo del expresado regimiento Lorenzo Calvis Calvis por falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Lorenzo Calvis Calvis, natural de Alcúdia (Baleares), hijo de Mariano y de Francisca, soltero, de veinte años y once meses de edad, de oficio dependiente de comercio, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Explanada que en la actualidad ocupa dicho regimiento en Mahón, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Lorenzo Calvis Calvis, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Mahón á 21 de Abril de 1904.—Tomás Massot. JG—785

## ORENSE

D. José Lamela García, Capitán, Juez instructor del regimiento de Infantería reserva Orense, núm. 59.

Hallándose instruyendo expediente contra el soldado José González Vicente, cuyo paradero se ignora, acusado de haber faltado á la revista anual, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la Ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta, y si fuese habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en este Juzgado, calle de la Paz, núm. 27.

Y para que ll gue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

En Orense á 24 de Abril de 1904.—El Juez instructor, José Lamela.—Ante mí, el Secretario, Emilio Merino. JG—743

## Filiación.

José González Vicente, hijo de Andrés y de Agustina, natural de Pardeconde, parroquia de Santa Eulalia, Ayuntamiento de Esgos, concejo de ídem, provincia de Orense, vecindado en Esgos, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, nació en 2 de Mayo de 1878, de oficio labrador, edad veinticinco años, once meses, veintidós días; su religión Católica Apostólica Ro-

mana; su estado soltero; estatura un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros; sus señas son estas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, señas particulares un poco caído el párpado inferior del ojo derecho. Fué alistado para el reemplazo de 1897.

## PALENCIA

D. Emilio Villarreal Sáenz, primer Teniente del regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, Juez instructor del expediente que se instruye contra Manuel López Díaz por haber faltado a concentración para destino a Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Manuel López Díaz, natural de Iglesia-Feita, provincia de Lugo, de oficio labrador, cuyas señas personales se ignoran, siendo su estatura la de un metro y seiscientos ochenta milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido, lo envíen en clase de preso con las seguridades convenientes a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palencia a 23 de Abril de 1904.—Emilio Villarreal. JG—704

D. Manrique López Hargrave, Capitán del regimiento de Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido al recluta Jesús González Cortiñas por falta a concentración para su destino a Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Jesús González Cortiñas, natural de Cuesta, provincia de Lugo, hijo de José y de Rosenda, de veintidós años de edad, soltero y oficio labrador, tiene de estatura un metro seiscientos noventa y cinco milímetros, ignorándose más señas; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resulten del expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo marcado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas gestiones en busca de dicho individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso con las seguridades convenientes a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palencia a 23 de Abril de 1904.—Manrique López. JG—705

## PALMA DE MALLORCA

D. José Moya Salvá, primer Teniente del regimiento Infantería de Baleares, núm. 1, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación a banderas se sigue al recluta José Serra Tur.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta José Serra Tur, hijo de Juan y de Eulalia, natural de Jesús (Ibiza), de oficio labrador, de veintidós años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, a responder de los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, coadyuvando así a la administración de la justicia.

Dado en Palma de Mallorca a 25 de Abril de 1904.—José Moya. JG—788

D. Miguel Mas Seguí, primer Teniente del regimiento Infantería de Baleares, núm. 1, Juez instructor del expediente seguido por falta de incorporación a concentración para su destino a Cuerpo contra el recluta destinado a este regimiento Matías Font Mas.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Matías Font Mas, hijo de Nicolás y de Esperanza, natural de Palma, provincia de Baleares, de oficio jornalero, y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en el referido cuartel, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dado en Palma de Mallorca a 26 de Abril de 1904.—Miguel Mas. JG—790

D. Antonio Rosselló Valle, primer Teniente del regimiento de Infantería Baleares, núm. 1, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación a banderas se sigue al recluta Juan Mari Roig.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Juan Mari Roig, hijo de Juan y de María, natural de San Lorenzo (Ibiza), de oficio labrador, de estado soltero, de veintidós años de edad, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, a responder de los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

A la vez, encargo tanto a las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dado en Palma de Mallorca a 26 de Abril de 1904.—Antonio Rosselló. JG—789

## PAMPLONA

D. Manuel Castejón Martínez, primer Teniente del regimiento infantería de la Constitución, núm. 29, Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado del citado Cuerpo Manuel Larrañaga Real por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Manuel Larrañaga Real, hijo de Nicasio y de Manuela,

natural de Santander, Juzgado de primera instancia de Santander, cuyo paradero se ignora, siendo adjuntas sus señas personales: pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado con objeto de responder a los cargos que le resultan en el mencionado expediente.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho soldado, y caso de ser habido lo conduzcan a esta plaza, y a mi disposición, cuartel del Seminario, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona a 25 de Abril de 1904.—Manuel Castejón. JG—706

## SALAMANCA

D. Daniel Cáceres Ponce de León, Capitán, primer Ayudante del regimiento de Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta de este Cuerpo Celedonio Rodríguez Casaseca por la falta de presentación al acto de la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Celedonio Rodríguez Casaseca, natural del Piñero, partido judicial de Fuentesauco, provincia de Zamora, hijo de Atanasio y Estefanía, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color moreno, frente espaciosa, nariz regular, boca grande, ojos negros, de un metro setecientos dos milímetros de estatura, barba naciente; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en esta plaza, en el cuartel de Caballería llamado de Trilingüe, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye de orden del Sr. Coronel de este regimiento por su falta de presentación al acto de la concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso a este Juzgado a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Salamanca a 23 de Abril de 1904.—Daniel Cáceres. JG—709

## SAN SEBASTIÁN

D. Pompeyo Galindo Lladó, primer Teniente del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del expediente seguido por orden del Sr. Comandante encargado del despacho de este regimiento, al soldado del mismo Pedro Crespo Torres por la falta grave de primera deserción al no haberse presentado a concentración al ser destinado a Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Pedro Crespo Torres, hijo de Lorenzo y de Micaela, natural de Valgañón, Ayuntamiento de ídem, provincia de Logroño, alistado en Pradoluengo (Burgos), soltero, oficio del comercio, de veintidós años de edad, cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de las provincias de Logroño y Burgos, se presente en esta plaza a este Juzgado de instrucción, para que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes al cuartel alto de San Telmo de esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de las provincias de Logroño y Burgos.

San Sebastián 22 de Abril de 1904.—V.º B.º.—El primer Teniente, Juez instructor, Pompeyo Galindo.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Sergio Gómez. JG—708

D. Antonio Novo Varela, Capitán del regimiento de Infantería Valencia, núm. 23, Juez instructor de este expediente, seguido contra el soldado Bartolomé Antonio Iturralde Michelena, del expresado regimiento, como recluta del reemplazo de 1902, por falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Bartolomé Antonio Iturralde Michelena, natural de Garzain, provincia de Navarra, vecindado en Elizondo, hijo de Juan Miguel Iturralde y Fermína Michelena, estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, no poniéndose las señas personales por no constar en su filiación; fué filiado como quinto para el reemplazo de 1902, por la zona de Pamplona; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Navarra, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el cuartel bajo de San Telmo, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del acusado Bartolomé Antonio Iturralde Michelena, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián a 21 de Abril de 1904.—Antonio Novo. JG—707

D. Pompeyo Galindo Lladó, primer Teniente del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo Alejo López Mambra por la falta grave de haber faltado a concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Alejo López, hijo de Alejo y de Teresa, natural de Sareta, parroquia de ídem, Ayuntamiento del Condado de Treviño, provincia de Burgos, de veintidós años de edad, estado soltero,

de un metro quinientos sesenta milímetros de estatura, cuyas señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y sin señas particulares; para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado.

Por lo tanto, ruego a las Autoridades, así civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para su busca y captura, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes en calidad de preso y a mi disposición en el cuartel alto de San Telmo de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial* de la provincia de Burgos y en la GACETA DE MADRID.

Dada en San Sebastián a 22 de Abril de 1904.—Pompeyo Galindo. JG—748

D. Antonio Novo Varela, Capitán del regimiento de Infantería Valencia, núm. 23, Juez instructor de este expediente seguido contra el soldado Eduardo Lozano Zuarti, del expresado regimiento, por falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Eduardo Lozano Zuarti, natural de Sangüesa, Ayuntamiento de ídem, provincia de Navarra, vecindado en Sangüesa, hijo de Pedro y de Tomasa, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio hortelano, no poniéndose las señas personales por no constar su filiación; fué filiado como quinto para el reemplazo de 1902, por la zona de Pamplona para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Navarra, se presente en este Juzgado de instrucción que tiene su residencia oficial en el cuartel bajo de San Telmo de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Eduardo Lozano Zuarti, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza y a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en San Sebastián a 24 de Abril de 1904.—Antonio Novo. JG—768

## SANTOÑA

D. Saturnino Domínguez Díaz, primer Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, y Juez instructor de este expediente seguido contra el soldado Juan Pérez Pérez, que pertenece al expresado regimiento de Andalucía, por la falta de incorporación a filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Juan Pérez Pérez, natural de Infesto provincia de Oviedo, hijo de Pedro Pérez y de Juana Pérez, naturales del mismo, soltero, de veintidós años de edad, de oficio barbero antes de ingresar en el servicio, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Santoña, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración a la zona de Gijón y su no incorporación en filas al expresado regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Pérez Pérez, y en caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Santoña a 27 de Abril de 1904.—El Juez instructor, primer Teniente, Saturnino Domínguez. JG—751

## SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. José Cerra Andino, primer Teniente del batallón Cazadores de Canarias, Juez instructor del procedimiento seguido por falta de incorporación a filas contra el soldado de este batallón Manuel Jorge Rodríguez Expósito, hijo de Cayetano y Adela, natural de San Andrés y Sauces, de veintidós años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, cuyas señas particulares se ignoran.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha en que se publique esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido, lo conduzcan a este Juzgado a mi disposición por haber sido acordado así en diligencia de este día.

Dada en Santa Cruz de la Palma a 28 de Marzo de 1904.—El primer Teniente, Juez instructor.—José Cerra. JG—791

D. Angel Elizondo é Irigoyen, primer Teniente del batallón Cazadores de Canarias, y Juez instructor del expediente que se instruye por falta de incorporación a filas al soldado del mismo Cuerpo Aquilino Calero Díaz.

Por la presente requisitoria, y haciendo uso de las atribuciones que la Ley me confiere, llamo, cito y emplazo al mencionado individuo, para que en el plazo de treinta días, a contar del en que aparezca inserta en los periódicos oficiales ésta, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el Cuetpó en esta plaza, y de no verificarlo se le declarará rebelde.

Por tanto, encargo a las Autoridades civiles y militares, procedan a su busca y captura, y caso de verificarlo sea remitido al lugar que se menciona, para lo que se insertan a continuación los datos que del mencionado soldado obran en este Juzgado.

Es natural de la villa del Paso (isla de La Palma); sus padres Elías y Antonia; de veintidós años de edad, y de profes-

sión del campo, se ignoran sus señas, y según manifestación de la familia se ausentó para la isla de Cuba.

Dada en Santa Cruz de la Palma á 22 de Abril de 1904.— Ángel Elizondo. JG—792

D. Nemesio Santos del Olmo, primer Teniente de Infantería con destino en el batallón Cazadores de Canarias y Juez instructor del presente expediente instruido por la falta de incorporación á filas al soldado del mismo Buenaventura Torres Acosta.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Buenaventura Torres Acosta, natural de esta ciudad, hijo de Ramón y de María del Carmen, parroquia del Salvador, de oficio carpintero, de veintidós años de edad, soltero y cuyas señas personales se ignoran, para que dentro del plazo de treinta días, á partir del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, en esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarse será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el mencionado Juzgado.

Santa Cruz de la Palma 15 de Abril de 1904.— El primer Teniente, Juez instructor, Nemesio Santos. JG—749

## SANTIAGO

D. Manuel Llamas Martín, primer Teniente del regimiento Infantería Zaragoza, núm. 12, Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de la zona de Monforte, por faltar á concentración, Manuel Rodríguez Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Rodríguez Rodríguez, hijo de José y de Manuela, natural de Monforte, provincia de Lugo, avecindado en Baamorto, Juzgado de primera instancia de Monforte, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia, nació en 18 de Noviembre de 1882, de oficio jornalero, su estado soltero, su estatura un metro quinientos setenta milímetros; sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz larga, barba ninguna, boca regular, señas particulares ninguna; para que en el plazo de treinta días, contados del en que se publiquen estas requisitorias en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santa Isabel de esta plaza; bajo apercibimiento de no efectuarse así será declarado rebelde.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ordeno, y en el mío le suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares; dispongan la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado de instrucción, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Santiago á 19 de Abril de 1904.—El primer Teniente Juez instructor, Manuel Ramos. JG—676

D. Anselmo Romero Vicente, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta destinado al mismo Avefino García Fernández, por faltar á la concentración é incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Villardevós, parroquia de Berrán, provincia de Orense, hijo de Andrés y de Ana, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador y cuyas señas personales no se detallan por no constar en su filiación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa la fuerza del expresado regimiento en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por faltar á la concentración para su destino á Cuerpo é incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias en la busca y captura del acusado Avefino García Fernández, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago á 22 de Abril de 1904.—Anselmo Romero. JG—750

D. Ramón Marracci Rodríguez, segundo Teniente del regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se sigue al recluta de la zona de Monforte, Victoriano González García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Victoriano González García, natural de Monforte, provincia de Lugo, hijo de Ramón y de Antonia, soltero, y cuyas señas y profesión se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santa Isabel de esta población, á mi disposición, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que por falta de incorporación se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Victoriano González García; y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al principal de esta población y á mi disposición, pues así lo tengo acordado por diligencia de este día.

Dada en Santiago á 26 de Abril de 1904.—Ramón Marracci. JG—793

D. Eduardo Carnero Calvo, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue al soldado del mismo Antonio Vázquez Penas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Antonio Vázquez Penas, hijo de Manuel y Vicenta, natural de Villar de Ortelle, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, estatura un metro seiscientos treinta y cinco milímetros y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados á partir del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, sito en Santiago (Coruña), cuartel de Santa Isabel; bajo apercibimiento de que de no efectuarse será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), en cargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del citado soldado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta plaza.

Dada en Santiago á 10 de Abril de 1904.—Eduardo Carnero. JG—769

D. Enrique Fernández Cyán, segundo Teniente del regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para el expediente seguido contra el recluta de la zona de Santiago, núm. 35, Mariano Ríos Lodeiro, por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Mariano Ríos Lodeiro, hijo de Bernardo y de Josefa, natural de Cerceda, Ayuntamiento de ídem, provincia de Coruña, distrito militar de Galicia, nació en 23 de Diciembre de 1882, de oficio labrador, edad veintidós años y tres meses, estado soltero, su estatura un metro seiscientos treinta y cinco milímetros; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial; señas particulares, ninguna; fué alistado para el reemplazo de 1902; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado militar, sito en el local que ocupan las fuerzas que guarnecen esta ciudad, á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por el delito de faltar á concentración, de orden del Excmo. Sr. Capitán General de la región; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago á 22 de Abril de 1904.—Enrique Fernández. JG—770

## SEGOVIA

D. Enrique Rodríguez Guix, primer Teniente del regimiento de Artillería de sitio, Juez instructor del expediente que, por orden del Sr. Coronel primer Jefe del mismo, se instruye contra el recluta Cipriano González Sánchez por la falta de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Cipriano González Sánchez, natural de Brincones, avecindado en Villar de Peralonso (Salamanca), hijo de Mateo y de Lorenza, soltero, de veinte años de edad, de oficio sirviente, labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire natural, producción buena, señas particulares ninguna; de un metro seiscientos noventa y siete milímetros de estatura para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel y Juzgado militar que ocupa el expresado regimiento de guarnición en Segovia, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que, de orden del Sr. Coronel primer Jefe del expresado regimiento, se le sigue con motivo de haber incurrido en la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Cipriano González Sánchez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Segovia á 22 de Abril de 1904.—Enrique Rodríguez. JG—691

## TARRAGONA

D. Francisco Alén Solá, segundo Teniente del regimiento Infantería Luchana, núm. 28, y Juez instructor del expediente que en averiguación de su paradero se le sigue al soldado que perteneció á este Cuerpo Antonio López Rodrigo.

Habiendo acordado en diligencia de este día la presentación ante este Juzgado del soldado Antonio López Rodrigo, hijo de Francisco y de Ladislao, natural de Gestalgar (Valencia), que en el mes de Septiembre del año de 1896 embarcó ó debió embarcar con su compañía para la isla de Cuba, por el presente edicto se le cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del mismo, comparezca á prestar declaración; advirtiéndole que de no verificarlo ó participar su domicilio actual se le seguirán los perjuicios que la Ley señala.

Encargo á las Autoridades de todas clases, tanto civiles como militares, que caso de ser habido se sirvan participarlo á este Juzgado.

Tarragona 24 de Abril de 1904.—El Juez instructor, Francisco Alén.—Ante mí, el Secretario, Vicente Torres. JG—795

D. José Rubio Llagaria, primer Teniente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor del expediente de prófugo que se le sigue al soldado que fué de este Cuerpo Pedro Magi Hereu.

Certifico: Que teniéndole que notificar la sentencia absoluta de dicho expediente, é ignorándose la residencia actual del Pedro Magi, á pesar de las diligencias que se han practicado con ese objeto, ya en Cazouls-les-Béziers (Francia), ya en su pueblo de Novés (Lérida), es por lo que por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido soldado Pedro Magi Hereu, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento en el *Boletín oficial* de la provincia de Lérida y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Agustín ó se tenga noticias de donde reside el encartado Pedro Magi, con el fin de hacerle la notificación ya indicada.

Dado en Tarragona á 24 de Abril de 1904.—José Rubio. JG—794

## VALENCIA

D. José Gómez Morato, primer Teniente de Infantería con destino en el regimiento de Mallorca, Juez instructor del procedimiento seguido por deserción contra el soldado del mismo Cuerpo Jesús Salvador López Fernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Jesús Salvador López Hernández, hijo de Pedro y de Isabel, natural de Moratalla, de oficio sirviente, y de veintidós años

de edad, estado soltero, para que dentro del plazo de veinte días, á contar del en que se publica esta requisitoria, comparezca en este Juzgado (regimiento Infantería de Mallorca, número 13, situado en la Plaza de Tetuán) á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarse será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Valencia á 26 de Abril de 1904.—José Gómez Morato. JG—771

D. Pedro Oliva Mayol, segundo Teniente del regimiento de Infantería Guadalajara, núm. 20, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Joaquín Pérez Castelló por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Joaquín Pérez Castelló, natural de Agost (Alicante), hijo de Joaquín y de María, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Alicante y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Juan de la Ribera, de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo con motivo de su falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al citado regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 26 de Abril de 1904.—El segundo Teniente, Juez instructor, Pedro Oliva. JG—796

## VILLAFRANCA DEL PANADÉS

D. Fernando Sánchez Ledesma, primer Teniente del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de este cantón el soldado del destacamento Justino Roig Tort, natural de Capellades, provincia de Barcelona, partido de Igualada, y avecindado cuando ingresó en el servicio en Cepellades; hijo de Pablo y de María, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: veintidós años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente regular, su aire marcial, peso sesenta y un kilogramos, y tiene de estatura un metro seiscientos setenta milímetros, que viste el traje de paño que usa el arma de Caballería, cuyo paradero se ignora, y acusado de la falta grave de primera deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al dicho soldado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del acusado, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa este Cuerpo en esta villa, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Villafranca del Panadés á 21 de Abril de 1904.—Fernando Sánchez Ledesma. JG—710

## VITORIA

D. Antonio Béjar Ayuso, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para formar el expediente instruido contra el recluta destinado á este Cuerpo Lino de la Calle Navarrete, por faltar á concentración á la zona de Logroño.

No habiéndose presentado en esta plaza el referido recluta, hijo de Lino y de Gregoria, natural de Ortigosa, provincia de Logroño, avecindado en Ubeda, Juzgado de primera instancia de Torrecilla, provincia de Logroño, Capitán general del Norte, nació en 23 de Agosto de 1882, de oficio del comercio, de veintidós años de edad, de estado soltero, sabe leer y escribir.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en el cuartel del regimiento Caballería de Arlabán, de esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al expresado cuartel á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Vitoria á 21 de Abril de 1904.—Antonio Béjar. JG—711

## ZARAGOZA

D. José Sanjurjo Saenell, Capitán del regimiento de Infantería de Gerona, núm. 22, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de la zona de Manresa, núm. 39, destinado á este regimiento Antonio Carrera Guitart por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Antonio Carrera Guitart, hijo de Antonio Carrera y de Josefa Guitart, natural de Castell del Riu (Barcelona), nació en 6 de Abril de 1882, de oficio labrador, edad cuando empezó á servir veinte años, tres meses y veinticinco días, de estado soltero, su estatura se ignora, así como sus señas personales, fué filiado como quinto de su pueblo y reemplazo de 1902, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el castillo de la aljafería, á responder de los

cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este castillo, coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Zaragoza a 27 de Abril de 1904.—José Sanjurjo. JG—797

ZARAGOZA

D. Román Peñaranda Salvadores, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de los Castillejos, 18.º de Caballería.

Hallándose instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción contra el soldado Carlos Mora Marro, del tercer escuadrón de este regimiento, natural de Barbastro (Huesca), de veinte años de edad, soltero, herrero de oficio y de un metro seiscientos sesenta milímetros de estatura, cuyo paradero se ignora, usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a dicho individuo, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación, se presente en esta plaza, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias en la busca del referido procesado, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa en esta plaza el referido regimiento y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín oficial de la provincia de Huesca y en la GACETA DE MADRID.

Dada en Zaragoza a 21 de Abril de 1904.—El Capitán, Juez instructor, Román Peñaranda.—Ante mí, el Secretario, Jaime Gallo. JO—678

Jurisdicción de Marina.

ALCUDIA

D. Juan Delgado y Otaolaurruchi, Alférez de navío de la Armada, Ayudante de Marina de este distrito, y Juez instructor de la causa que se instruye con motivo de la aprehensión de 22 bultos de tabaco en Arceyán.

Hace saber: Que en dicha causa se ha providenciado recibir declaración a los tripulantes del laúd Margarita, folio 172, lista tercera de esta inscripción, y como se ignora el paradero de Juan Vidal Caldentey, Diego Tuduri Llopis y Sebastián Vidal Expósito, que lo eran en Julio del año último, se les cita por medio del presente, para que en el término de quince días, a partir de la fecha en que se publique el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina del distrito.

Alcudia 30 de Abril de 1904.—Por mandato del Sr. Juez, Juan Serra. JM—129

CÁDIZ

D. Carlos Latorre y Arrieta, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi primera y única requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo Joaquín Castillo, de oficio albañil, y que en 30 de Septiembre del próximo pasado año de 1903 habitaba en esta ciudad en la calle del Rosario, núm. 35; para que en término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan a la búsqueda, captura y remisión por tránsitos del citado individuo a la cárcel pública de esta ciudad, dejándole en ella a mi disposición en clase de preso.

Cádiz 30 de Abril de 1904.—Carlos Latorre.—El Secretario, José Calvo. JM—132

FERROL

D. Serafín Liaño Laballe, primer Teniente de la cuarta compañía del primer batallón del 2.º regimiento de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que se instruye contra el recluta de este Cuerpo Ricardo Pérez Vázquez por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Ricardo Pérez Vázquez, hijo de José y de Francisca, natural y vecino de Cabo Vilarino, Ayuntamiento de Laracha, Juzgado de primera instancia de Carballo, provincia de La Coruña, cuyo individuo pertenece al reemplazo de 1903, no pudiendo precisar las demás señas personales por no haberse presentado al Cuerpo a su llamamiento, y para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la expresada provincia, comparezca en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de Infantería de Marina, de esta ciudad, y a mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades y policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Ricardo Pérez Vázquez, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al ya expresado cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de esta plaza.

Dada en Ferrol a 17 de Abril de 1904.—El Juez instructor, Serafín Liaño. JM—130

SOLLER

D. Mariano Sbert y Canals, Teniente de navío, Ayudante de Marina del distrito de Soller, y Juez instructor del mismo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al que fué tripulante del laúd San Juan, núm. 2 de la matrícula de Palma, Jorge Calafat Homar, hijo de Antonio y Catalina, natural de Valldemosa y vecino de Palma, de cuarenta años de edad, casado con María Oliver, de oficio pescador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resulten en causa que le sigo por contrabando; en la inteligencia que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado individuo; y caso de ser conseguido lo pongan a mi disposición.

Dado en Soller a 2 de Mayo de 1904.—El Juez instructor, Mariano Sbert.—El Secretario, Juan Martínez. JM—131

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Mayo de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0º y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Temperatura mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

Datos meteorológicos del día 8 de Mayo de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0º, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Solo se vende el agua en botellas.—Nunca a medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito, Jardines, 15. Madrid. Z—14

SANTOS DEL DIA

Santos Gregorio Nazianceno, Geroncio y Hermes.

ESPECTACULOS

APOLLO.—A las 8 y 1/2.—La buena sombra.—El santo de la Isidra.—La venta de Don Quijote.—La marcha de Cádiz. ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—El Mississipi.—El trébol.—Bohemios.—Venus-Salón. MODERNO.—A las 8 y 1/2.—Los piropos y Julepe.—Los chicos de la escuela.—Congreso feminista.—La cuna. PARISH.—A las 9 de la noche.—Cuarto lunes de moda.—Reuniones aristocráticas.—Debut del extraordinario y sensacional Craronel G. Bordebery, y programa selecto por la compañía internacional que dirige Mr. W. Parish.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. Garoia. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.